



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

**División de Ciencias Sociales
y Económico Administrativas**

**COMPORTAMIENTO DE LOS IMPUESTOS EN
MÉXICO Y QUINTANA ROO EN EL PERIODO
DE 1998 - 2002**

**TRABAJO MONOGRÁFICO
Para obtener el Grado de
*Licenciado en Economía y Finanzas***

**PRESENTA
Juan Carlos Hipólito Sosa**

**SUPERVISORES:
M. C. Rene Lozano Cortes
M. C. Crucita Aurora Ken Rodríguez
Dr. Salvador Ramos Téscum**

Chetumal, Quintana Roo 2004



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONOMICO ADMINISTRATIVAS


LICENCIATURA EN ECONOMÍA Y FINANZAS

Trabajo monográfico elaborado bajo la supervisión del comité de asesoría y aprobado como requisito parcial, para obtener el grado de:

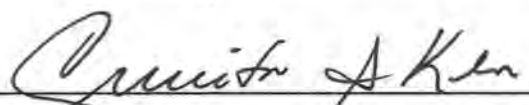
Licenciado en Economía y Finanzas

COMITÉ:

SUPERVISOR: _____


M.C. Rene Lozano Cortes

SUPERVISOR: _____


M.C. Crucita Aurora Ken Rodríguez

SUPERVISOR: _____


Dr. Salvador Ramos Téscum

Chetumal Quintana Roo, enero de 2004

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS.....	VI
-----------------------------	-----------

INTRODUCCIÓN.....	VII
--------------------------	------------

CAPITULO I IMPUESTOS

1.1 Antecedentes de los impuestos.....	01
1.2 Los Impuestos.....	02
1.3 Principales Impuestos.....	04
1.4 Clasificación de los Impuestos.....	07
1.5 Fines de los Impuestos.....	09
1.6 Sujetos del impuesto.....	11
1.7 Obligación de los Contribuyentes.....	12
1.8 Factores que Condicionan el Comportamiento.....	12
1.9 Principios Jurídicos de las Contribuciones.....	16
1.10 Principios Jurídicos de los Impuestos.....	22
1.11 Ingreso Público.....	23
1.12 Medio de Financiamiento, Fines Fiscales.....	23
1.13 Ingresos del Estado.....	24
1.14 Funciones Básicas de las Contribuciones.....	24
1.15 Efectos de los Impuestos.....	25
1.16 Efectos de los Impuestos desde una perspectiva de oferta.....	28
1.17 Política Fiscal.....	32
1.18 Distribución de la carga de un Impuesto.....	33
1.19 La Fiscalización y sus Objetivos.....	36
1.20 Administración Tributaria y sus Deberes Fiscales.....	38
1.21 Exceso de Gravamen.....	39
1.22 Evaluación de los Impuestos.....	41

CAPITULO II “COMPORTAMIENTO DEL IMPUESTO EN MÉXICO Y QUINTANA ROO

2.1	Porcentaje del PIB.....	41
2.2	Tipo de Impuestos.....	44
2.3	Elasticidades con Respecto al Consumo de Turistas.....	45

CAPITULO III IMPACTO DEL IMPUESTO DEL 2% AL SERVICIO DE HOSPEDAJE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

3.1	Antecedentes del Impuesto al Servicio de Hospedaje.....	49
3.2	Naturaleza y Forma de Utilización del Impuesto al Servicio de Hospedaje.....	50
3.3	Características del Impuesto al Servicio de Hospedaje.....	51
3.4	Elementos del Impuesto al Servicio de Hospedaje.....	51
3.5	El Impuesto al Servicio de Hospedaje.....	52
3.6	Contribuyentes que deben pagarlo.....	55
3.7	Impacto del impuesto al servicio de Hospedaje en el Desarrollo Turístico del Estado	56
3.8	Hotelería en Quintana Roo.....	59
3.9	Beneficios que Aporta el Impuesto al Hospedaje para el Desarrollo Turístico del Estado.....	62
3.10	Ingreso y Gasto Público.....	65
3.11	Fortalecimiento de la promoción Turística.....	67
3.12	Representación Gráfica de los hoteleros y clientes.....	68
3.13	Ventajas y Desventajas de aplicar el Impuesto al Servicio de Hospedaje.....	71

CONCLUSIONES.....	73
ANEXOS.....	75
BIBLIOGRAFÍA.....	83

AGRADECIMIENTOS

Hago presente mi mayor agradecimiento a la C. M.C. René Lozano Cortes, investigadora de la Universidad de Quintana Roo, que se sirvió para prolongar este estudio.

La dedico con todo cariño para mi madre, la C. Cecilia Sosa Gómez; a mis padrinos los C. Josefina Cardín Romero y Roque Manuel Castilla Cevallos; a mis hermanos, especialmente a Sonia Hipólito Sosa quien tanto empeño puso brindándome apoyo económico para que concluya mis estudios y a todas aquellas personas que confiaron en mí, a los que me orientaron y enfrentaron junto conmigo, los malos y buenos momentos.

Chetumal, Quintana Roo, Diciembre de 2003

INTRODUCCIÓN

La actual situación económica del país y del Estado exige de las personas relacionadas con el medio fiscal, un amplio conocimiento, así como la actualización de sus definiciones, por lo cual este trabajo contiene los principales conceptos en materia fiscal.

Por otro lado aunque los impuestos son algo inevitable, una previsión adecuada puede permitir ahorros sustanciales en la cuantía de las obligaciones tributarias, así como diferir el momento en que su pago haya de hacerse efectivo.

Por eso, a la hora de emprender cualquier actividad económica, o incluso al tomar otras decisiones de tipo más personal, deben ponderarse las consecuencias fiscales, para así elegir la alternativa más ventajosa.

No hay uniformidad en el sistema impositivo nacional, y resulta muy complejo al pretender un estudio comparativo, tal como lo estoy demostrando en esta investigación, por esta razón sólo profundice al tomar como marco de referencia el Estado de Quintana Roo, en donde se destacan antecedentes, características, elementos y el impacto que han tenido en la economía del Estado.

Los impuestos más significativos para el Estado son el IVA , el ISR y el impuesto al Servicio de Hospedaje, pues son los que le proporcionan mayores ingresos fiscales.

El presente trabajo es una parte esencial del “Comportamiento de los Impuestos en México y Quintana Roo”, su contenido estructuralista se ha distribuido de manera equilibrada de la siguiente manera:

El capítulo primero denominado "Impuestos", se hace referencia a los antecedentes más remotos que han tenido los sistemas impositivos contemporáneos y que los encontramos en los censos, derechos y servidumbres que se percibían en la Edad Media y de cierta manera han subsistido hasta nuestros días con las modificaciones y transformaciones que el progreso de la ciencia de las finanzas y las necesidades económicas de los Estados han impuesto. Pero para atender debidamente la naturaleza de las exacciones existentes se ha hecho un estudio acerca de la forma, naturaleza y utilización de los impuestos, así como las distintas definiciones de los tratadistas del tema y el impacto que cada uno de ellos ha tenido en la economía tanto nacional como estatal.

En el capítulo segundo titulado "Comportamiento de los Impuestos en México y Quintana Roo", como su nombre menciona, se trata de los impuestos más importantes a nivel Estatal y muestra como ha sido su comportamiento en el periodo de 1998 al 2002 tanto a nivel Estatal como nacional, además de que nos muestra como ha sido la elasticidad que tiene cada uno de los impuestos estatales con respecto al PIB local y el consumo turístico del Estado.

Por último en el capítulo tercero se atiende a lo referente a "el impacto que tiene el impuesto del 2% sobre el servicio de hospedaje en el Estado de Quintana Roo".

Donde dicha entidad por su ubicación geográfica se encuentra en una región tropical (El Estado se localiza en la porción oriental de la Península de Yucatán) con un clima cálido húmedo y con una extensión geográfica de 50 844 Km² ocupando el 2.55% del territorio nacional, es uno de los Estados con mayor desarrollo turístico donde las bellas costas, su ambiente tropical, la magia del mundo submarino del Segundo arrecife más grande del planeta, y numerosos vestigios de la antigua civilización maya, determinan la vocación turística del

Estado, donde se puede disfrutar el sol, mar, arqueología, ecoturismo, vida submarina y todo que un multideestino como Quintana Roo le puede ofrecer.

La formación de los presupuestos de ingresos y egresos que anualmente se expiden para la federación, entidades federales y municipios, son el reflejo de la política financiera adoptada por el gobierno para atender los asuntos públicos o lo que conocemos como necesidades primordiales, en el cual en este tema sería "promover el turismo", apoyo a las actividades productivas que son el soporte de la economía colectiva; aspecto muy delicado que se requiere de un conocimiento profundo sobre la hacienda pública y de una gran cautela política y administrativa, para evitar equivocaciones, desviaciones desequilibradas y fracasos presupuestales.

CAPITULO I. IMPUESTOS

1.1 ANTECEDENTES DE LOS IMPUESTOS.

Los antecedentes más remotos de los sistemas impositivos contemporáneos se encuentran en la Edad Media, de tal manera que hasta hoy han logrado subsistir con las reformas y progresos que las finanzas y las necesidades económicas han realizado. Algunos de los gravámenes contemporáneos que se dieron en la Edad Media fueron los impuestos aduanales, los que gravan el consumo, el impuesto sobre la propiedad territorial y aun el impuesto sobre la renta que su aparición se hizo notar aproximadamente en 1789 cuando Inglaterra, en esa época exigían diversos productos de la tierra o de renta de capital o de los productos de las industrias incipientes.

Se dice que el origen de las contribuciones se da en el momento, en que el hombre decide vivir en sociedad, ya que a partir de aquí, es cuando se da también el origen de las comunidades que posteriormente en su conjunto forman un estado, el cual tiene la necesidad de ser conducido por un gobierno, y este a su vez para satisfacer las necesidades de sus comunidades, le es necesario desde ese momento la implantación de las contribuciones.

En México, la obligación de pagar impuestos, se aplica desde tiempos inmemorables: la evolución de la raza humana y su necesidad de dejar de ser pueblos nómadas para volverse sedentarios, se hincan las guerras de luchas y conquistas para tener cada vez mayores territorios. Una vez conquistadas las tierras, se establecían tributos a los reyes o emperadores para poder vivir en las tierras que ahora, eran de su propiedad.

En México con las diversas luchas, se van estableciendo contribuciones, que tratan de regular poco a poco los tributos que pagan los habitantes del país, pero el punto culminante de todas estas luchas, es el 5 de febrero de 1917, cuando la ciudad de Querétaro Querétaro es promulgada la "Constitución de los Estados Unidos Mexicanos", la cual marca una nueva época para todos los habitantes (C.P. Marcelo Hernández Méndez)

Art. 31.- son obligaciones de los Mexicanos:

Fracción IV.- todos los ciudadanos mexicanos tienen la obligación de contribuir para los gastos públicos y el sostenimiento de la nación, en la forma justa y equitativa que establezcan las leyes respectivas."

Como podemos observar, el mandamiento constitucional hace énfasis en **la equidad y la justicia**, situaciones que, en muchas de las ocasiones, al menos en México, no son perfectamente respetadas cuando se hace un análisis Exhaustivo de nuestras leyes fiscales.

1.2 LOS IMPUESTOS

El impuesto es una prestación tributaria obligatoria, cuyo presupuesto de hecho no es una actividad del Estado referida al obligado y destinada a cubrir los gastos públicos."

Algunos autores definen a los impuestos como la prestación de dinero o en especie que establece el Estado conforme a la ley, con carácter obligatorio, a cargo de personas físicas y morales para cubrir el gasto público y sin que haya para ellas contraprestación o beneficio especial, directo e inmediato.

Los impuestos en México, son el grupo más grande contribuciones y él mas conocido por las personas, los cuales se clasifican en dos grandes grupos:

- Los impuestos sobre las actividades
- Los impuestos al consumo

Como por ejemplo el primero, podemos mencionar al Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Mientras que por el segundo, podemos mencionar al Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Y deberán pagarlos aquellas personas físicas o morales que se encuentren en las situaciones jurídicas o de derecho, de que lugar al pago de dicha contribución.

Se debe tener conciencia de que los impuestos deben beneficiar a la sociedad, cumpliendo desde luego con los requisitos y principios fundamentales.

A continuación se hace mención de una serie de definiciones de distintos tratadistas:

Por un lado Echebert define al impuesto con los siguientes términos: "Los impuestos son prestaciones, hoy por lo general en dinero, al Estado y demás entidades de derecho público, que las mismas reclaman, en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía de terminadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas".

Mientras que Nitti menciona que "el impuesto es una cuota, parte de su riqueza, que los ciudadanos dan obligatoriamente al estado y a los entes locales de derecho administrativo para ponerlos en condiciones de proveer la satisfacción de las necesidades colectivas. Su carácter es coactivo y su producto se destina a la realización de servicios de utilidad general y de naturaleza indivisible".

Por otro lado Vitti de Marco dice: "el impuesto es una parte de la renta del ciudadano, que el Estado percibe con el fin de proporcionarse los medios necesarios para la producción de los servicios públicos generales".

José Álvarez de Cienfuegos: "El impuesto es la parte de renta nacional que el Estado se apropia para aplicarla a la satisfacción de las necesidades públicas, distrayéndola de las partes alícuotas de aquella renta propiedad de las economías privadas y sin ofrecer a esta compensación alguna específica y recíproca de su parte".

Luigi Cossa afirma: "El impuesto es una parte proporcional de la riqueza de los particulares deducido por la autoridad pública a fin de proveer a aquella parte de los gastos de utilidad general que no cubren las rentas patrimoniales".

Gastón Jeze, afirma que el impuesto es aquella "prestación pecuaria requerida a los particulares por vía de autoridad, a título definitivo y sin contrapartida, con el fin de cubrir las obligaciones públicas".

Gaston Jeze no da una definición pero distingue las siguientes características:

1. Es una prestación de valores pecuarios, normalmente una suma de dinero y no servicios personales.
2. La prestación del individuo no es seguida por una contraprestación del Estado.
3. El constreñimiento jurídico. El impuesto es esencialmente un pago forzoso
4. Se establece según reglas fijas
5. Se destina a gastos de interés general
6. Es debido exclusivamente por el hecho de que los individuos forman parte de una comunidad política organizada.

El Código Fiscal de la Federación, de 1938, el artículo 2º, conceptualizaba al impuesto de la siguiente manera: "Son impuestos las prestaciones de dinero o en especie, que el estado fija unilateralmente y con carácter obligatorio a todos aquellos individuos cuya situación coincida con la que ley señala como hecho generador del crédito fiscal", sin embargo hoy en día, el pago de los impuestos por parte de los contribuyentes debe hacerse en Moneda Nacional según la ley fundada en el Código Fiscal de la Federación en su artículo 20, lo cual hace mención de lo siguiente: "*Las contribuciones y sus accesorios se causaran y se pagarán en moneda nacional. Los pagos que deban efectuarse en el extranjero se podrán efectuar en moneda del país que se trate*". Por lo tanto el sistema de pago en especie desaparece puesto que la ley antes mencionada no lo contempla.

Después de todas estas definiciones se ha establecido un concepto mas fundamental en la que el impuesto es en esencia una aportación que deben dar los miembros del Estado, por un imperativo de la convivencia en una sociedad, que se encuentra bien organizada políticamente, facilitando la posibilidad de realizar las tributaciones.

Sin embargo los conceptos no consideran al impuesto de la misma forma, por tal motivo se ha realizado una revisión de algunos de los conceptos y se encontraron cinco de los más importantes, los cuales se mencionan a continuación:

1. El impuesto es el precio de los servicios prestados por el Estado a los particulares (Teoría de la Equivalencia)
2. El impuesto es una prima de seguros que se paga como garantía de la seguridad individual que está obligado a promocionar el Estado (Teoría del Seguro)
3. El impuesto representa la cantidad necesaria para cubrir los gastos de demanda, la aplicación y la explotación del capital nacional.
4. El impuesto es un sacrificio. Es lo que se llama teoría del sacrificio. El impuesto debe significar el menos sacrificio posible.
5. El impuesto es sólo el deber que no necesita un fundamento jurídico especial. (Flores Zavala Ernesto 1995)

El impuesto será “aquella prestación pecuaria requerida a los particulares por vía de autoridad y que a demás no está condicionada ni determinada por una prestación administrativa particular y concreta, si no que, por el contrario, se ingresa siempre a título definitivo, con el fin de atender a las necesidades públicas generales”. (José Luis Pérez de Ayala)

La idea de que el impuesto es un derecho y que además se origina de la propia soberanía del mismo, es reconocida desde inicios de la Hacienda Clásica, pero el carácter libre de pago de los servicios públicos es una falacia de la hacienda clásica. En cambio los clásicos desde el inicio reconocieron el carácter y la necesidad de que el impuesto fuera obligatorio y coercible.

Como se puede observar el impuesto es necesario pagarlo, su fuente de ayuda es la ley, la cual emana la soberanía del Estado, Con este impuesto el estado se hace de recursos para atender las principales necesidades públicas.

1.3 PRINCIPALES IMPUESTOS

Los principales impuestos que existen en el estado son tres los cuales se mencionan a continuación:

- **IMPUESTOS AD VALOREM.** Se establece como un impuesto fijo del precio de un bien o una propiedad, dicho impuesto se cobra a los consumidores y no a los proveedores (los bienes por lo general son de lujo). Cuando se establece este impuesto el gobierno se queda con una fracción del precio pagado por los consumidores y los productores reciben el precio neto del impuesto.

Este impuesto tiene mayor impacto directo en la recaudación provenientes de las últimas etapas de comercialización y reduce la naturaleza distorsionante del esquema actual.

El impuesto se calculará aplicando a los valores del objeto del impuesto la tasa del 5%. El IVA y el Impuesto Ad valorem en ningún caso se considerarán que forman parte de dichos valores.

El Impuesto Ad valorem no formará parte de los valores para los efectos del IVA.

Forman parte del precio o contraprestación pactados, los anticipos o depósitos que reciba el contribuyente.

Los sujetos gravados que reciban la devolución de bienes enajenados u otorguen descuentos o bonificaciones, o devuelvan los anticipos o los depósitos recibidos con motivo de la realización de las actividades gravadas con el Impuesto Ad valorem, disminuirán el monto del impuesto correspondiente a la devolución, descuento o bonificación, anticipo o depósito que hubiesen pagado, del impuesto causado en el mes en que reciban la devolución u otorguen los descuentos o bonificaciones, o devuelvan los anticipos o los depósitos, siempre que expresamente se haga constar la restitución en un documento que contenga los datos de identificación del comprobante de la operación original.

Cuando la transferencia de propiedad, la prestación del servicio o el otorgamiento del uso o goce de bienes muebles no llegue a efectuarse, se tendrá derecho a la disminución del impuesto efectivamente pagado, en los términos señalados anteriormente.

OBJETO DEL IMPUESTO

El impuesto se calculará aplicando la tasa del 5%, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

a) La enajenación de:

- Caviar, salmón ahumado y angulas
- Motocicletas de más de 350 centímetros cúbicos de cilindrada
- Esquí acuático motorizado
- Motocicletas acuáticas
- Tablas de oleaje con motor
- Rines de magnesio
- Techos móviles para vehículos así como aeronaves, excepto aviones fumigadores
- Perfumes
- Armas de fuego
- Artículos para acampar
- Automóviles con capacidad hasta de 15 pasajeros con precio superior a \$250,000
- Accesorios deportivos para automóviles
- Prendas de vestir de seda o piel, excepto zapatos menos de los tobillos del pie.
- Relojes con valor superior a \$5,000

- Televisores con pantalla de más de 25 pulgadas
- Monitores o televisores de pantalla plana
- Equipos de sonido con precio superior a \$5,000
- Equipo de cómputo con precio superior a \$25,000 y equipos auxiliares
- Agendas electrónicas
- Videocámaras
- Reproductor de videos en formato de disco compacto
- Equipos reproductores de audio y video con precio superior a \$5,000
- Oro, joyería, orfebrería, piezas artísticas u ornamentales cuyo precio de enajenación sea superior en todos los casos a \$10,000
- Lingotes, medallas conmemorativas y monedas mexicanas o extranjeras que no sean de curso legal en México o en su país de origen, cuyo contenido mínimo de oro sea del 80%, siempre que su enajenación se efectúe con el público en general.

- **IMPUESTO FIJOS.** Los defensores de la justicia tributaria sostienen usualmente que los impuestos de renta deben de ser progresivos es decir, que las personas ricas deberían pagar una fracción mayor de impuestos sobre sus ingresos, pues tiene mas capacidad de pago, cabe anotar que se pretende que los ricos paguen proporcionalmente mas y no solo mas impuestos, los legisladores han tendido a elaborar una tablas tributarias con tasas marginales crecientes. Es decir, un peso adicional de ingresos tiene una tarifa mayor cuando más altos sean los ingresos personales.

Desafortunadamente las tasas progresivas presentan una serie de dificultades: complica el sistema de retención del impuesto de renta, pues no es claro que tasa debe aplicarse a los dividendos y los intereses, y el sistema requiere algún tipo de promedio multianual para evitar injusticias con las personas con ingresos fluctuantes. Por estas razones algunos reformadores tributarios han propuesto un **impuesto de tasa fija**. Estos difieren del Impuesto Ad Valorem en que no varían con el volumen de producción ni con el precio. El impuesto fijo es solamente una obligación impositiva por cierta cifra es decir un costo fijo antes que un costo variable. Es coste fijo "a largo plazo" en el sentido de que no puede evitarse si no abandonando la actividad.

Ejemplo: las personas que tengan ingresos de \$18,000 no serían gravadas pero si el ingreso es superior estaría gravado con una tasa del 17%.

Sin embargo la propuesta de un tipo de impuesto de tasa fija es también progresivo en el sentido de que los individuos con mayores ingresos, pagan en impuestos una fracción mayor de sus ingresos.

- **IMPUESTO A LA RIQUEZA.** Es el gravamen que grava a las mercancías que no se consideran esenciales para ala vida cotidiana. en la mayoría de los casos, los bienes que soportan este impuesto son caros o de lujo. Por lo tanto se

trata de un impuesto que grava el patrimonio de los ciudadanos a partir de una determinada cuantía.

Es un impuesto directo y personal que grava el patrimonio neto de las personas físicas.

Es directo porque desde el punto de vista económico lo que se paga no se puede repercutir. Desde el punto de vista jurídico también es directo porque grava el patrimonio que es una manifestación de capacidad económica.

Es un impuesto personal ya que para liquidarlo se referencia a una persona. También es objetivo por contraposición a los impuesto subjetivos. No tiene en cuenta la disposición personal de contribuyente.

Es periódico, se hacen declaraciones anuales.

Es progresivo pues el tipo de gravamen no es fijo, conforme aumenta la base imponible aumenta el tipo de gravamen.

Grava el patrimonio neto de las personas físicas: constituirá el patrimonio neto de las personas físicas el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular el sujeto pasivo menos las cargas y gravámenes reales y las obligaciones personales.

1.4 CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS

- **Impuestos directos e indirectos:**

Los impuestos directos son aquellos en el cual el legislador se propone alcanzar inmediatamente refiriéndose al contribuyente. Mientras que en el segundo el legislador no paga directamente. Por tanto de acuerdo a estas definiciones se puede clasificar entre los impuestos directos, el impuesto sobre la renta, el impuesto sobre la propiedad raíz cuando el propietario habita su casa, el impuesto sobre las herencias y legados, y el impuesto sobre donaciones. Entre los indirectos, se encuentran los de importación y exportación, los que gravan la producción de ciertos artículos, etc..

Viéndolo desde un ángulo administrativo, los impuestos directos son aquellos que recaen sobre las personas, la posesión o el disfrute de la riqueza, gravan situaciones normales y permanentes, además son mas o menos estables y pueden percibirse según las listas normativas de los contribuyentes. En los impuestos indirectos sucede todo lo contrario, ya que son percibidos con ocasión de un hecho, de un acto, de un cambio aislado, accidental y no pueden formarse listas nominativas de contribuyentes.

De acuerdo al criterio plantado son impuestos indirectos, por ejemplo, los que gravan las herencias y legados, la compraventa..., mientras que los directos serían la renta.

Por otro lado, los impuestos indirectos se pueden clasificar en dos categorías: los impuestos sobre los actos y los impuestos sobre los consumos. Un ejemplo del primero son los impuestos de importación y exportación, mientras que los impuestos al consumo se refieren a la producción y a las transferencias. Otra división que se le puede hacer a estos impuestos indirectos es el impuesto a los artículos de lujo y a los de consumo necesario. Los impuestos más productivos son los de consumo necesario, pues el consumo de lujo es escaso. El impuesto al consumo de lujo permite lograr cierta justicia, pues es evidente que quien más tiene capital, consumirá más y por consiguiente pagará más impuesto.

En cuanto a los impuestos directos, su clasificación se divide en personales y reales, aun que para otros autores, esta división es general para todos los gravámenes. Por otro lado los impuestos personales son aquellos en los cuales se toman en cuenta las condiciones de las personas que tienen el carácter de sujetos pasivos tal es el caso de los impuestos sobre las herencias y legados. Los impuestos reales son aquellos que recaen sobre la cosa objeto del gravamen, sin tener en cuenta la situación de la persona que es dueña de ella y que por tanto es sujeto del impuesto, tal es el caso del impuesto sobre la propiedad raíz, estos impuestos reales se dividen en dos grandes grupos: los que gravan personas consideradas como objeto y los que gravan a las cosas. Hay aparte un tercer caso que se toma en cuenta en cierta medida, la capacidad contributiva de ciertas personas, los cuales son los impuestos semipersonales. (Flores Zavala Ernesto 1995)

- **Impuestos al gasto, al ingreso, e impuestos a la propiedad:**

Los impuestos al gasto son los que, principalmente, se le imponen a las transacciones de compraventa (en el momento en que una persona o empresa compran un bien, están pagando el impuesto). Otro tipo de impuesto al gasto son los impuestos que se cobran por traer bienes desde otros países hacia el nuestro (importar). Esta clase de impuesto se llama arancel.

Los impuestos al ingreso afectan directamente a la persona o empresa que recibe dinero o un pago por una determinada actividad o trabajo y a su ingreso. En este tipo de impuestos se incluyen las contribuciones a programas de previsión social, el impuesto a la renta, el impuesto de retención en la fuente y las contribuciones al SENA y al ICBF, entre otros.

Los impuestos a la propiedad son las contribuciones sobre casas, fincas, edificios, tierras o herencias. El impuesto predial, el impuesto sobre vehículos y los impuestos a las sucesiones se incluyen entre ellos.

- **Impuestos regresivos y progresivos:**

Los impuestos regresivos son aquellos que se cobran a todos por igual, es decir: la tarifa pagada no guarda relación con la capacidad económica de una persona, por lo tanto, una persona pobre y una persona adinerada pagarán la misma cantidad de dinero por el impuesto. Lo anterior implica que la cantidad de plata que debe pagar el pobre por este impuesto es mayor en proporción a su ingreso que la que debe pagar la persona adinerada y afectará, por consiguiente, más fuertemente su economía personal.

Los impuestos progresivos, por lo contrario, sí tienen en cuenta la capacidad económica de una persona o empresa. Con este tipo de impuestos los pobres pagan menos cantidad de dinero que las personas adineradas; es decir, a medida que la capacidad económica de una persona o empresa aumenta, la cantidad de dinero que ésta debe pagar por el impuesto también aumenta. Los impuestos progresivos buscan que tanto un pobre como una persona adinerada paguen una cantidad proporcional a su ingreso. Con esto, los gobiernos buscan redistribuir la riqueza y aportar un mayor beneficio a los menos favorecidos.

Los impuestos indirectos suelen ser regresivos y los directos progresivos. Estos últimos se calculan principalmente sobre la renta (ingresos) o enriquecimiento de una persona, o las ganancias de una empresa.

Es importante que los impuestos no recaigan sobre bienes y servicios de primera necesidad (aquellos sin los cuales las personas no podrían sobrevivir) razón por la cual siempre se procura imponer impuestos sobre bienes y servicios menos indispensables como los cigarrillos, el licor y los juegos de azar, entre muchos otros.

Para algunos tratadistas los efectos que generan los impuestos dependen del monto que se cobre y de los bienes o servicios sobre los cuales éstos recaigan, por lo que los gobiernos nacionales deben ser muy cuidadosos a la hora de imponer un impuesto, pues un cálculo erróneo sobre las consecuencias de un impuesto podría generar resultados contrarios a los esperados. Por ejemplo, un mal cálculo en un impuesto puede hacer que la carga y el peso económico sea considerado tan alto que las personas o empresas afectadas no deseen producir, ahorrar o generar riqueza. Lo anterior trae graves consecuencias para la economía de un país.

1.5 FINES DE LOS IMPUESTOS

Como ya se ha mencionado el impuesto tiene la finalidad de proporcionar recursos al estado para el ejercicio de sus atribuciones. Sin embargo la función del Estado no puede ser otro que cubrir los gastos públicos.

Cuando un impuesto tiene como fin, obtener recursos necesarios para cubrir las necesidades financieras del Estado, se tiene un fin fiscal; por otra parte cuando el impuesto tiene ciertos efectos para la obtención de recursos, se dice que tiene un fin extrafiscal, los cuales pueden ser culturales, económicos, políticos, sociales, morales, etc.

Pueden distinguirse los siguientes fines de los impuestos:

1. Los impuestos con fines exclusivamente fiscales, que no tienen otra misión que la de obtención de recursos necesarios para cubrir las necesidades del Estado.
2. Impuestos que tienen fines exclusivamente fiscales en cuanto a su establecimiento, pero cuyo rendimiento se aplicará a fines especiales, por lo tanto no es el tributo en sí el que persigue un fin extrafiscal sino que el fin se va a realizar con el rendimiento del tributo.
3. Impuesto que persiguen fines fiscales y extrafiscales al mismo tiempo.
4. Impuesto que sólo persiguen fines extrafiscales.

En el primer caso planteado se refiere a la regla general, en la que la labor parte de los impuestos que sólo tienen fines fiscales y se destinan a cubrir los gastos generales del Estado.

En el segundo caso se refiere como ya se mencionó, cuando el impuesto en sí tiene un fin fiscal buscando la obtención de recursos, pero estos recursos no son destinados a los gastos generales del Estado sino a gastos especiales. Esta aplicación del rendimiento del impuesto a un bien concreto está prohibida por el Código Fiscal, sin embargo sólo podrá destinarse un ingreso federal a un caso especial por los siguientes motivos:

- Cuando el afectado corresponda a participaciones correspondidas a estados, territorios federales, municipios o el distrito federal en ingresos federales.
- Cuando la afectación corresponda a una garantía de empréstitos concertados sobre el crédito de la nación.
- Cuando la afectación tenga por objeto la constitución del patrimonio propio de los organismos públicos o corresponda a subsidios que se otorguen a empresas privadas, con directa intervención oficial que se organiza de acuerdo con el Ejecutivo Federal, para regular o desarrollar las actividades comerciales, industriales o agrícolas que a juicio del mismo ejecutivo afectan la economía del país.
- Cuando la afectación tenga por objeto combatir plagas o enfermedades que amenacen propagarse en el país.

El tercer caso se presenta cuando los impuestos persiguen fines fiscales y extrafiscales al mismo tiempo que tiene como objetivo disminuir la cantidad demandada, por cualquier razón, por ejemplo la del tabaco, el diesel y el alcohol aguardientes y todos aquellos productos de fermentación, porque son perjudiciales para la salud, que sería otra perspectiva del mismo asunto.

Ahora los impuestos que además del fin fiscal buscan el fin extrafiscal de redistribución de la riqueza y de permitir su excesiva acumulación en pocas manos son aquellos como los impuestos a las herencias y legados sobre donaciones. Sin embargo en los casos aduanales es donde puede observarse con mayor precisión los impuestos extrafiscales.

El cuarto caso que se presenta es aquel cuando el impuesto se presenta buscando fines exclusivamente extrafiscales, es decir el Estado sabe que si establece impuesto, obligará al contribuyente a desarrollar cierta actividad o dejar de hacerla, con tal de no pagar el impuesto, por lo cual el fisco no percibe ingresos de dicho impuesto. Estos casos se presentan cuando por ejemplo se establecen impuestos aduanales tan altos que mejor no se realizan las operaciones gravadas.

Sin embargo un impuesto se puede utilizar para otros fines como disminuir actividades ilícitas o sin calidad, pero el problema que surge, es determinar, cuanto se puede subir el impuesto, para que no haga rentable algunas actitudes no deseables, como por mencionar algunos ejemplos, el contrabando, la fabricación clandestina o la utilización de insumos de baja o derechamente de mala calidad, que con mayor razón esto último, puede incidir en la salud de las personas.

1.6 SUJETOS DEL IMPUESTO

Sin lugar a duda el primer elemento que interviene en una relación tributaria es el sujeto, el cual es de dos clases, un sujeto activo y uno pasivo.

Dentro de la organización del Estado Mexicano, los sujetos activos son: la Federación, las Entidades locales y los Municipios.

Son *sujetos activos* los que tienen el derecho de exigir el pago de tributos; pero no tienen todos la misma amplitud; la Federación y las Entidades, a excepción de aquellas limitaciones constitucionales que se analizaran mas adelante, se podrán establecer impuestos que se consideren necesarios para cubrir presupuestos; a comparación del municipio que sólo tiene la autoridad de recaudarlos, por lo tanto la Federación como las entidades tiene una plena soberanía tributaria y los municipios la tiene pero subordinada.

Son *Sujetos pasivo* las personas que legalmente tiene la obligación de pagar el impuesto.

De la misma manera entendemos como sujetos del impuesto, a aquellas personas físicas y morales legalmente obligadas al pago de dicho impuesto.

De acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado en su Art. 1º, están obligados al pago de impuesto al valor agregado las personas físicas y morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

- Enajenación de bienes.
- Prestación de servicios independientes.
- Otorgar el uso o goce temporal de bienes.
- Importen bienes o servicios.

1.7 OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES

La obligación de los contribuyentes es llevar contabilidad de sus operaciones, separando aquellas gravadas y exentas y de las que no den lugar al creditamiento.

Deben expedir documentos donde se compruebe el valor de la contratación pactada, en la cual se señal expresamente y por separado el impuesto al valor agregado que se traslada. Estos documentos deberán entregarse al adquirente dentro de los quince días naturales siguientes a la operación.

Los contribuyentes que tengan varios establecimientos deberán presentar una sola declaración.

Dar comprobantes donde se traslade el IVA por separado.

Los comisionistas realizarán la separación de su contabilidad de las de otros registros.

El IVA se incluirá en el precio, cuando se trate con el público en general.

Se deberá conservar en cada establecimiento, copia de las declaraciones de pago.

Expedir constancias por efecto de retenciones.

1.8 FACTORES QUE CONDICIONAN EL CUMPLIMIENTO

A) LA EDUCACION.

Es evidente que en una comunidad desprovista la educación es la base del éxito para una formación cultural y cívica, sin embargo poco puede avanzar por el camino de la perfección en el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales por varias razones, un primer caso sería las grandes dificultades que tiene la población al no tener una cultura y por otro lado el analfabetismo que implica para el conocimiento y observancia de las obligaciones. Por consiguiente los reiteradas y constantes reformas en la legislación tributaria, constituyen factores que agravan el analfabetismo fiscal de un pueblo.

En lo referente a la ausencia de la educación cívica debe hacerse énfasis puesto que se da en la mayoría de los casos lo cual es preocupante, pues es probable que éste sea el gran obstáculo para el cumplimiento de las obligaciones. El grado de conciencia cívica de un pueblo definitivamente se encuentra manipulado por el conjunto de factores de carácter socio-políticos. Al tener una cultura y perfeccionarse la conciencia cívica de una comunidad da lugar a que se mejore el cumplimiento y por consiguiente disminuya el incumplimiento de las obligaciones y deberes fiscales, pues constituyen motivos de reconocimiento o repulsa social; en contra parte, a medida que se deteriora la formación cívica de una comunidad el incumplimiento de los deberes y obligaciones fiscales se incrementa, sin embargo lejos de atraer una reprobación de la comunidad constituyen motivos de orgullo en algunas personas como medio de prueba de su habilidad y destreza contable, jurídica, etc., que se hace aparecer ante los demás como una ventaja frente al contribuyente que cumple con sus obligaciones.

En relación en lo anterior, los órganos de la administración hacendaria poco pueden hacer, lo que implica que no se puede hacer prácticamente nada. En el primer caso se debe insistir ante el órgano legislativo para que las reformas al ordenamiento jurídico que sean de su incumbencia se introduzcan cuando realmente exista una razón suficiente para que lleven acabo, al igual que aquel principio que rige tratándose de aquellas reformas que corresponda introducir al órgano de la administración hacendaria. En ambos casos con mayor razón se debe ponderar el pro y contra de las reformas al introducir, por ejemplo en disposición reglamentaria, circunstanciales, etc., Se debe tomar en cuenta sin perder de vista el afán reformista y de cambio en los ordenamientos jurídicos tributarios, apoyando desde luego la formación fiscal de un pueblo.

Por lo que respecta a la educación cívica constituye en gran medida su fortalecimiento, su imagen de eficiencia y en la honradez de los administradores tributarios, en lo individual y en la administración en su conjunto.

B) CARACTERÍSTICAS DE UN BUEN SISTEMA TRIBUTARIO

El sistema tributario, debe tener características que faciliten e inviten al pueblo al cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales. Básicamente son dos los puntos mas importantes dentro de este contexto: por una parte el grado de equidad o justicia que se refleje, ya que conforme sea mayor el grado de equidad que se muestre ante la comunidad la voluntad del contribuyente a cumplir será mayor, por lo general la injusticia del sistema en la mayoría de los casos constituye el pretexto o razón para el incumplimiento. El otro punto importante del sistema tributario que coadyuva a su observancia es la certeza del mismo, lo que implica que el sistema tributario esté concebido, diseñado y plasmado en las normas jurídicas con el mayor grado de claridad para el contribuyente, eliminando las situaciones de incertidumbre e inseguridad.

En términos generales en el contribuyente existe un cierto recelo ante los órganos de la administración hacendaria, debido básicamente al tipo de relaciones que lo vinculan con estos y que definitivamente no son del tipo de las relaciones normales con que se vincula con los otros seres humanos, ya que en sus relaciones con lo publico o fiscal el ciudadano se ve inmerso en un contexto de relaciones donde todo se encuentra previsto y su voluntad carece de relevancia.

Las principales características son las siguientes:

Justicia. Se centra en dos principios: la equidad horizontal, según la cual las personas que son idénticas o que se encuentran en una situación similar, deben pagar impuestos idénticos y la equidad vertical, según la cual las personas que disfrutan de un bienestar mayor deben pagar mas impuestos.

Eficiencia. Se debe identificar lo menos posible en el que la economía asigna los recursos y deben recaudar ingresos con el menor coste posible para los contribuyentes. Unos impuestos muy elevados pueden disminuir los incentivos para trabajar y ahorrar y, por tanto, interferir en la eficiencia de la economía.

Sencillez Administrativa. Recaudar impuestos y administrar un sistema tributario es costoso, tanto para el Estado, como para quienes deben pagar los impuestos. Todos los años se dedican millones de horas a complementar las declaraciones de la renta, horas que podrían dedicarse a producir bienes y servicios valiosos.

Flexibilidad. Cuando cambian las circunstancias económicas, y puede ser deseable modificar los tipos impositivos.

Transparencia. Un buen sistema tributario es aquel en el que puede averiguarse cuantos impuestos paga cada persona. El principio de la transparencia al de la veracidad en la publicidad. Los contribuyentes son consumidores de los servicios públicos. Deben saber lo que se paga por los servicios que reciben.

C) LA FLUIDEZ DE LA ADMINISTRACION.

Mientras que las dificultades y obstáculos burocráticos sean menores, la voluntad por parte del contribuyente hacia el cumplimiento de sus obligaciones fiscales será mayor.

Es obvio que mucho se tienen que hacer por parte de los órganos de la administración hacendaria a efecto de que los sistemas de administración sean tales que el cumplimiento de las obligaciones fiscales este garantizado con un mínimo de molestias para el contribuyente. Dentro de este contexto mucho contribuirá la eliminación de prácticas burocráticas y el "culto a los requisitos".

La administración tributaria tiene un lugar común en los diversos países (por más que su grado de conciencia cívica en materia fiscal sea muy levado), el vencer la

resistencia natural del individuo al pago de contribuciones, por tal motivo se utilizan desde instrumentos de carácter persuasivo hasta los de tipo represivo, para lo cual existe en ambos extremos todo un abanico de posibilidades que la eficiencia en la administración hacendaria ofrece y que por lo general podría denominarse como sencillez. Para el contribuyente la mejor administración tributaria es aquella donde este exento del impuesto.

La "**Presión Fiscal Indirecta**" es uno de los factores de carácter administrativo que mucho dificulta el cumplimiento voluntario de las obligaciones y deberes fiscales, entendiéndose a esta como el enorme peso que el contribuyente tiene que soportar, como consecuencia de la presión psicológica y de desgaste que en muchas ocasiones se hace sentir sobre el contribuyente y que aunada a la "**Presión Fiscal**", lo cual constituyen obstáculos para el deseado cumplimiento. Por presión fiscal se entiende como el impacto que el sistema fiscal genera en un momento determinado sobre el sistema económico de un País cualquiera, hablándose de una mayor o menor presión fiscal conforme la recaudación fiscal sea un porcentaje mayor o menor del producto interno.

En algunos Países parece que la política de administración Tributaria ha dado buenos resultados por el hecho de otorgar al contribuyente una serie de facilidades y comodidades para el cumplimiento de sus obligaciones.

D) EL RIESGO.

Indudablemente este es uno de los factores que más actúan sobre el ánimo del contribuyente para inducirlo a cumplir o no con sus obligaciones. Es decir, en la medida en que el sujeto incumplido vea como un riesgo más o menos real, más o menos efectivo el encararse a consecuencias desagradables como consecuencia de su conducta al margen de la Ley, en esa misma medida decidirá cumplir o no con sus obligaciones.

Dos son las notas más sobresalientes que debe tener el riesgo a encarar por parte del contribuyente:

1. **La realidad del riesgo.** Es claro que a medida en que el contribuyente asuma el riesgo por no cumplir con sus obligaciones como una auténtica realidad en virtud de los diversos recursos de que dispone la administración para detectar su conducta al margen de la Ley, en esa misma medida modificará sus hábitos de comportamiento fiscal orientándolos hacia el cumplimiento.
2. **La efectividad del riesgo.** Cuando se asume el riesgo, se pueden tener consecuencias sumamente desagradables por parte de un contribuyente que no cumple con sus obligaciones tributarias, en esa misma medida habrán generado el fruto deseado, es decir, el cambio de conducta del contribuyente; así mismo en la medida en que el riesgo no obstante ser real carezca de efectividad por no producir cambio alguno en el ánimo del

contribuyente invitándolo hacia el cumplimiento, en esa misma medida carecerá de relevancia y producirá el efecto contrario.

Es indudable que una adecuada política en materia de sanciones, fijación de recargos, fiscalización, etc., generan buenos resultados. En lo que se refiere a la realidad del riesgo se puede decir que tiene una gran relación con la administración tributaria ya que de ella y sus sistemas, dependerá sea más o menos el riesgo, sin embargo, en lo que respecta a la efectividad del mismo su quehacer lo comparte con el órgano legislativo, en virtud de que es este precisamente quien entre otras atribuciones, tiene la definir los supuestos de las infracciones e ilícitos en materia fiscal, así como las penas y sanciones respectivas, lo mismo en lo que se refiere a los recargos, porcentaje de los gastos de ejecución, entre otros casos. (Flores Zavala Ernesto 1995.)

1.9 PRINCIPIOS JURÍDICOS DE LAS CONTRIBUCIONES

MARCO LEGAL DE LAS CONTRIBUCIONES:

El artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

"Son obligaciones de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes..."

El párrafo anterior, nos habla acerca de las contribuciones, para ser consideradas como tales, deben contener los tres principios jurídicos fundamentales que son la Proporcionalidad, la Equidad y la Reserva de Ley.

LA PROPORCIONALIDAD:

Los sujetos del impuesto, deben pagar la contribución de acuerdo con sus posibilidades económicas, es decir, proporcionalmente a la renta que reciben bajo la protección del Estado, consecuentemente pagará más impuesto quien percibe más renta y obviamente menos quien recibe menos renta.

LA EQUIDAD:

La contribución impuesta a los ciudadanos debe ser fijada por el Estado de modo cierto, no arbitrario, la cuota, la época, el modo de pago, etc., deben ser establecidos con claridad y precisión para que el contribuyente las pueda conocer, evitando de esta manera que el Estado se convierta en un dictador en materia tributaria.

LA RESERVA DE LEY:

Este principio establece que solo podrán ser cobradas las contribuciones que se encuentren en la Ley vigente.

Adam Smith, en su libro titulado "La Riqueza de las Naciones" (*Wetth of Nations*), obra que es considerada como clásica dentro del mundo de la economía, hace mención en el capítulo de los impuestos los principios de estos mismos, los cuales se mencionan a continuación:

PRINCIPIO DE JUSTICIA. "Los súbditos de cada Estado deben contribuir al sostenimiento del gobierno en una proporción más cercana posible a sus respectivas capacidades: es decir, en proporción a los ingresos que gozan bajo la protección del Estado. De la observación o del menosprecio de esta máxima, depende de lo que se llama la equidad o falta de equidad de los impuestos."

EL PRINCIPIO DE CERTIDUMBRE. "El impuesto que cada individuo está obligado a pagar, debe ser fijo no arbitrario. La fecha de pago, la forma de realizarse, la cantidad a pagar, debe ser clara para el contribuyente y para todas las demás personas, cuando no suceda así, toda persona sujeta a un impuesto se halla más o menos a merced del recaudador mismo, el cual puede exagerar el importe del impuesto para cualquier contribuyente que le desagrade, o arrancarle, por la amenaza de esa grabación, algún presente o propina. La inseguridad de los impuestos estimula la insolencia y favorece la corrupción de una clase de hombres, que ya por la función que desempeñan son impopulares, incluso cuando no son insolentes o corrompidos. La certidumbre de cada individuo deberá pagar, en lo que respecta a los impuestos, aún a cuestión de tan extrema importancia que creó y así parece deducirse de la experiencia de todas las naciones, que un grado muy considerable de desigualdad produce efectos menos dañinos que un grado pequeño de inseguridad."

EL PRINCIPIO DE COMODIDAD. "Todo impuesto debe recaudarse en la época y en la forma que es más probable que convenga su pago al contribuyente. Un impuesto sobre la venta de la tierra, pagadero en el tiempo en que, por lo general, se pagan dichas rentas, se recauda precisamente cuando es más conveniente el pago para el contribuyente o cuando es más probable que dispongan los medios para pagarlo. Los impuestos sobre géneros perecederos, como son los artículos de lujo, los pagan todos, en último término, el consumidor y por lo general, en la forma que es la conveniente para él. Los paga poco a poco y a medida que compra los géneros. Como está en libertad de compararlos o no, a su voluntad, si estos impuestos le ocasionan inconvenientes es por su propia falta".

PRINCIPIO DE ECONOMÍA. "Todo impuesto debe planearse de modo que la diferencia de lo que se recauda y lo que se ingresa en el tesoro público del Estado, sea lo más pequeña posible. El que ésta diferencia sea grande puede deberse a una de las cuatro causas siguientes:

PRIMERA. La recaudación del impuesto puede necesitar un gran número de funcionarios cuyos sueldos pueden devorar la mayor parte del producto del mismo y cuyas grageas pueden aún imponer una especie de impuesto adicional al público.

SEGUNDA. *Puede ser causa de que una parte del capital de la comunidad se separe de un empleo más productivo, para dedicarlo a otro menos productivo.*

TERCERA. *Las multas y otras penas en que incurren los infortunados que tratan sin éxito de evadir el impuesto, pueden con frecuencia arruinarlos, terminando así con el beneficio que la comunidad pudiera derivar del empleo de sus capitales. Un impuesto imprudente ofrece tentaciones de evadirlo.*

CUARTA. *Someter a la gente a las frecuentes visitas y al examen odioso de los recaudadores de impuestos, puede exponerla a muchas molestias, vejaciones y opresiones innecesarias”.*

En cuanto al “principio de obligatoriedad” se encuentra fundado en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Mexicana de los Estados Unidos Mexicanos. Esta ley indica que los mexicanos estamos obligados a contribuir con el gato público, la cual se debe hacer a través del pago de los impuestos, los cuales constituyen las prestaciones que el Estado otorga al pueblo a través de servicios públicos, además deben contener los principios de: justicia, certidumbre, comodidad y economía. (Azcorra Lugo Rosana Beatriz)

Como ya se hizo mención el impuesto tiene algunos elementos de carácter esencial. El 1º es su carácter obligatorio el cual se origina siempre en una ley, a diferencia de otro tipo de ingresos públicos. El cumplimiento de esta obligación no se deja al arbitrio de los contribuyentes, por lo que el Estado tiene la facultad y la obligación de exigir su pago. Otro de los elementos esenciales es la falta en su totalidad de toda la relación de correspondencia entre el pago del impuesto y cualquier compensación directa por parte del Estado a beneficio de los particulares, lo cual significa que cuando se pone un impuesto al contribuyente, este lo deberá cubrir forzosamente, sin embargo, el Estado nunca estará obligado a otorgar al contribuyente una concreta contraprestación. Un elemento esencial más, consiste en que el pago del contribuyente se exige a título firmado, sin la promesa del reembolso, por parte del Estado. Esto es, se paga sin posibilidad de recuperación y sin esperar alguna contraprestación a cambio.

Elementos Constitutivos del Impuesto.

El primer elemento esencial del impuesto es el gravamen que se hace sobre una riqueza individual de una determinada persona. Desde que se producen determinados actos que la Ley señala como generadores de impuestos se empieza a gravar el impuesto.

Son tres los elementos esenciales de todo impuesto: a) la materia imponible; b) el sujeto pasivo del impuesto; c) el objeto del impuesto, los cuales según *Blumenstein* los califica como elementos “cualitativos”, ya que definen distintos campos de aplicación tanto objetivo como subjetivo de las distintas instituciones tributarias.

Sin embargo no sólo se dan elementos “cualitativos” sino también “cuantitativos”. Estos últimos son los que determinan el importe de la cuota o deuda impositiva para cada caso específico, sus elementos son esencialmente dos: la base imponible y la tarifa aplicable de dicha base.

En cuanto a la materia imponible, se refiere a la renta del contribuyente, a la cual el gravamen le cae en su totalidad o en una parte de la renta del contribuyente. Esta imposición toma en cuenta la riqueza como elemento económico, la cual contribuye a la más clara manifestación de la capacidad contributiva.

Por otro lado en impuestos patrimoniales, en los que toma en cuenta la existencia de una determinada riqueza no significa que se grave a ese patrimonio en sí, si no a la renta que él produce.

El objetivo de un impuesto es el acto o el hecho que supuestos expresamente en la Ley Fiscal establece como generadores de crédito fiscal. El objetivo del impuesto tiene existencia jurídica, y en consecuencia, es imputable al contribuyente sólo desde el momento en que el supuesto tipificado en la norma se realiza. Mientras este supuesto no se realiza, el objeto del impuesto queda como mero supuesto, pero al momento en que el hecho generador del impuesto se produce, el contribuyente queda obligado al pago de un determinado impuesto. El objeto de un impuesto puede ser, por ejemplo, un consumo, la transferencia de un bien, la aceptación de una herencia, la percepción de un ingreso. Estos son actos que la ley fiscal considera como generadores fiscales de una obligación impositiva. (Faya Viesca Jacinto 1986)

El sujeto pasivo del impuesto es la persona física o moral a la que la ley fiscal le imputa la realización de determinados hechos que son los que generan el crédito fiscal. El sujeto pasivo por lo tanto es el obligado al pago tributario, pues siempre es el fisco el que crea esa relación.

Hay tres conceptos fundamentales y distintos del sujeto pasivo del impuesto: el jurídico, el técnico y el económico. En cuanto al jurídico lo divide en subclases, atendiendo al título y al carácter con que la ley configura la responsabilidad jurídica del sujeto tributario pasivo, así pueden distinguirse (Pérez de Ayala):

1. El que figura como deudor de los documentos cobratorios de impuestos.
2. El que figura de dichos documentos como obligado a pagar por cuanta de otros.
3. El que sin figurar en tales documentos como contribuyente de inmediato señalando legalmente para cobrarle o retenerle el impuesto.

La doctrina tradicional ha dividido a los sujetos pasivos a sujetos de hecho y de derecho, señalando la Ley Fiscal a los últimos como pasivos del vínculo relacional y a los primeros como los que soportan la carga efectiva del pago.

Los elementos cuantitativos son la base imponible y la tarifa. Por base imponible se entiende por traducción cuantitativa, evaluación en dinero, del objeto del impuesto. La tarifa es algo más complejo que la base imponible.

Los impuestos se aplican afectando las riquezas patrimoniales. En tanto la fiscalidad impacta a las esferas privadas, teniendo como consecuencia la reducción de la riqueza en la misma proporción que el impuesto.

Por otro lado, los impuestos constituyen cuantitativamente las fuentes de ingresos más importantes para los estados, por tal motivo, la tarea del Estado de imponer contribuciones tiene indudablemente una gran importancia tanto por el monto de la recaudación como por lo difícil de vencer la resistencia al pago por parte de los contribuyentes. Las causas a la economía nacional cuando se aplican impuestos, obligan al estado a vigorizar sus sistemas recaudatorios y a mejorar sus leyes impositivas, ajustándolas a sus políticas fiscales al momento histórico, político, económico y social.

Los principios tributarios que desarrolló Adam Smith fueron la proporcionalidad, precisión, comodidad y equidad de la recaudación de impuestos, los cuales han logrado penetrar en algunos estados occidentales.

Los Estados modernos clasifican a los impuestos en dos categorías: los impuestos directos y los indirectos. Esta clasificación se hace en base a la identidad (impuesto directo) o la discrepancia (impuesto indirecto) del contribuyente y el portador de impuestos.

La ley dice que el impuesto sólo se puede pagar en "dinero o en especie", lo cual quiere decir que los servicios personales obligatorios como el servicio militar, el de jurados, los cargos concejiles, etc., no pueden considerarse como impuestos. En la Nueva España, en la época Colonial se utilizó el pago de tributo en especie debido a la falta de moneda. Hoy en día la mayoría de los impuestos se pagan en efectivo, aunque todavía hay indicios de algunos que se pagan en especie como es el caso del impuesto a la producción sobre el Oro.

Un impuesto se origina por parte de la voluntad del Estado, la cual es expresada por medio de la Ley. Para la Suprema Corte de Justicia de la Nación en diversas ejecutorias el pago del impuesto constituye un adeudo el cual es el resultado de una necesidad política y no el de un contrato sancionado por la ley civil. De igual forma afirma que "los impuestos no constituyen un beneficio para los contribuyentes, sino un deber de apoyar los gastos públicos", es por ello que el Estado puede obtener el pago del crédito fiscal y establecer sanciones para el que no cumpla con su obligación.

En cuanto a los elementos del impuesto, el primero que interviene en una relación tributaria es el sujeto, el cual es de dos clases: activo y pasivo. Dentro del primero se encuentra: la Federación, las entidades locales (Estados y el Distrito Federal) y los municipios, son activos por que tienen derecho a exigir el pago de las contribuciones, mientras que el sujeto pasivo es la persona que legalmente tiene la

obligación de pagar el impuesto, sus obligaciones de esta persona son básicamente dos. La principal es sólo una y consiste en pagar el gravamen, por otro lado las obligaciones secundarias pueden ser de tres tipos:

- a) De hacer: por Ejemplo. Presentar Activos de iniciación.
- b) De no hacer: por ejemplo. : no cruzar la línea divisoria.
- c) De tolerar. Por ejemplo. Permitir la práctica de las visitas.

Por otro lado existen otros elementos de los impuestos como:

La cuota de impuesto, la cual se refiere a la cantidad de dinero o especie que es captada por unidad tributaria, llamada tipo de gravamen cuando se expresa en forma de porcentaje.

Por tanto la base del impuesto, se refiere a la cuantía sobre la que se determina el impuesto a cargo de un individuo.

En cuanto a las tarifas, se refiere a las listas de unidades y cuotas que corresponden a un determinado individuo o un grupo de éstos que pertenece a la misma categoría.

Por otro lado, lo referente a catastro tributario o padrón, son las elecciones oficiales de los hechos que sirven para determinar los individuos y los objetos del gravamen.

Por otra parte las cuotas de los impuestos pueden dividirse en la siguiente clasificación:

- De derrama o contingencia. Para establecer esta cuota, primero se determina el monto que se quiere obtener como rendimiento del impuesto, después se distribuye en los individuos, teniendo en mente la base imponible y por último, con estos datos se calcula la cuota que corresponde a cada unidad fiscal.

Este impuesto tiene algunas ventajas y desventajas tanto para la administración como para el causante:

Las ventajas para la administración, por que tiene un rendimiento seguro y por tanto no es aleatorio. Mientras que para el contribuyente, por que no habrá celo por parte de los agentes fiscales ya que la cantidad ya esta determinada.

En cuanto a las desventajas, se refiere a que es anticuada, pues sólo conviene a los Estados poco avanzados que tiene una administración rudimentaria; no tiene la productividad de los impuestos de cuota fija o de porcentaje; puede dar lugar a ciertas injusticias en la repartición; además

requiere de procedimientos complicados para su cálculo y por último la repartición puede tener errores

- Cuota fija. Se da cuando señala la Ley la cantidad exacta que se debe pagar por unidad tributaria.
- Cuota proporcional. Existe cuando se señala un porcentaje fijo, cualquiera que sea el valor de la base.
- Cuota progresiva. Esta cuota se divide en dos: directa e indirecta, en la última la cuota es proporcional y lo que crece es la proporción gravable del objeto del impuesto, mientras que en la primera, concede una exención general hasta cierta cantidad límite, la cuota con lo que grava lo que excede, es proporcional.

Las fuentes del impuesto son los bienes o la riqueza de los que se saca la cantidad necesaria para pagar el impuesto. Son de estas fuentes: el capital y la renta, (Flores Zavala Ernesto 1995).

El capital individual es el conjunto de bienes de una persona, susceptibles de producir una renta. Mientras que el capital nacional es el conjunto de bienes de un país que se dedica a la producción.

Los impuestos generales sobre el capital han caído en desuso en la mayoría de los países por algunas causas como:

- A. Son contrarios al principio de generalidad, ya que no todos los miembros del Estado tienen Capital, además sólo puede ser gravada la fortuna inmueble.
- B. Son contrarios al principio de uniformidad, ya que varía la producción de distintas clases de capital.
- C. Absorben la fuente del impuesto.
- D. También cuando afecta la industria y el comercio, obstaculizan la producción.

1.10 PRINCIPIOS JURÍDICOS DE LOS IMPUESTOS

Estos principios son los que se encuentran establecidos en la legislación positiva de un país, los cuales se clasifican en categorías: constitucionales y ordinarios. Los primeros son los que se encuentran establecidos en nuestra carta Magna, mientras que los segundos son los que se encuentran establecidos en las leyes ordinarias que se refieren a la actividad tributaria del Estado. Juntos constituyen lo que llamamos el Derecho Tributario.

1.11 INGRESO PÚBLICO

Los ingresos públicos son los flujos monetarios que se tienen para un sector importante de ellos, capital que se destina de inmediato a las arcas públicas y tiene como finalidad ser un medio de cobertura de los gastos públicos.

Por lo tanto los ingresos, provocan un acto de dinamismo, ya que se traducen en un flujo monetario. Los ingresos públicos constituyen sólo un sector de los recursos que dispone el Estado para encarar el financiamiento de las necesidades públicas. Por consiguiente sus bienes patrimoniales no son un ingreso público, sin embargo lo que producen estos, sí lo es.

Ingreso público tiene una definición de uso restrictivo, ya que sólo se comprenderán las percepciones monetarias que percibe el Estado y que tiene como objetivo ser medios para financiar el gasto público. Por lo tanto quedan excluidos de tal categoría las percepciones en especie las cuales tienen una valoración económica, sin embargo, no son expresables en unidades monetarias en los sistemas de contabilidad pública. El Estado pretende incrementar sus ingresos para satisfacer las necesidades del pueblo, pero "la idea de mayores ingresos no puede buscar recaudar más, sino basarse en la idea de redistribuir el gasto" y en elevar la recaudación.

La meta de las percepciones por parte del Estado que no pueden ser calificables como ingresos, no obstante tratarse de bienes afectos a la satisfacción de necesidades públicas. Un caso muy especial son las provenientes de la confiscación o expropiación las cuales son un buen ejemplo de ello y por tal razón se encuentran controladas no por el derecho financiero sino por el administrativo.

Por otro lado, la reforma hacendaria debe promover el crecimiento del Estado y garantizar la eficiencia del gasto público por parte del Gobierno

1.12 MEDIO DE FINANCIAMIENTO. FINES FISCALES

Nota inseparable del ingreso público lo es el erigirse en el prototipo del medio de cobertura del gasto público. Por eso sólo cumplirán tal propósito aquellas percepciones que implique para el Estado la plena disposición sobre las mismas. Los medios que se depositan a favor del Estado no pueden ser calificados como ingreso público por el hecho de no sustentarse en un título jurídico que posibilite la plena disponibilidad.

La vinculación ingreso público-financiamiento, de ningún modo debe hacer pasar por alto los usos adicionales y los propósitos a que frecuentemente afecta a los ingresos, Hoy en día la Hacienda Pública utiliza los instrumentos de captación de ingresos públicos adicionalmente como instrumentos de política económica, con los cuales a través de ellos, en ocasiones se pretende además de allegarse medios de cobertura del gasto público, alcanzar determinados resultados en el

ámbito económico, un ejemplo sería estimular el ahorro, incentivar la creación de fuentes de empleo, reforzar la lucha contra los procesos inflacionarios restando liquidez a la economía, etc.

1.13 INGRESOS DEL ESTADO

El estado para satisfacer las necesidades de la población, necesita tener ingresos, los cuales los obtiene por distintas formas:

IMPUESTOS:

Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la ley.

DERECHOS:

Son las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL:

Son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo estado.

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:

Son las establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.

ACCESORIOS DE LAS CONTRIBUCIONES:

Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y las indemnizaciones, son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas. Siempre que en el Código Fiscal de la Federación se haga referencia únicamente a contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios.

1.14 FUNCIONES BASICAS DE LAS CONTRIBUCIONES

POLÍTICA FINANCIERA

- Los gastos públicos no pueden, o no deben ser financiados por otros procedimientos.

POLÍTICA ECONOMICA

- Desarrollo económico continuado libre de fluctuaciones.
- Elevado índice de empleo.
- Aprovechamiento de los factores de la producción.
- Equilibrio en la balanza de pagos

SOCIO POLÍTICA

- Redistribución de las rentas a favor de los económicamente débiles mediante políticas adecuadas de gasto público.

1.15 EFECTOS DE LOS IMPUESTOS

Los efectos de los impuestos en los mercados donde se imponen, se pueden observar desde varias perspectivas, como es el caso de las empresas, que al subir los precios, venden menos y esto impacta directamente en su cuenta de explotación, esto quiere decir que disminuirán sus utilidades, las que junto a las depreciaciones, conforman lo que en términos financieros se denomina el " cash flow libre ", esto significa, los recursos que disponen las compañías para servir los créditos de largo plazo, invertir en ampliaciones de planta, incorporación de nuevas tecnologías para mejorar la productividad u otras inversiones en general.

Sucede lo mismo a todas las empresas de bienes y servicios relacionadas con las afectadas directamente con los impuestos, produciéndose un efecto en cadena difícil de cuantificar y en el mediano y largo plazo, alterar el nivel de empleos, algo muy sensible para la sociedad.

Este hecho significa que aumenta el desempleo, fenómeno indeseable obviamente, ya que si éste crece demasiado, puede tener implicancias graves de toda índole como por ejemplo, aumento de la pobreza, aumento de la delincuencia, desmoralización de las personas, familias y de la ciudadanía en general y repercutir en la imagen del país, al empezar movilizaciones, saqueos y robos al comercio y a las personas, lo que se puede observar en el extremo, lo sucedido en Argentina recientemente. (Carlos Villar R.)

El primer efecto y muy fácil de observar, es que disminuye la cantidad demandada del bien y servicio, ya que al aplicar un impuesto aumenta el precio de éste y al estar la demanda estructurada, las personas consumen menos del bien en cuestión.

Los demás efectos que se producen son la pérdida social, la cual se produce a partir de este punto que debido a la distorsión de los precios vía impositiva la sociedad consume menos de lo socialmente deseable.

El pago de un impuesto por lo general es un acto que produce dentro del campo económico, un grupo de efectos y que en muchos casos no se pueden prever. Algunos de los principales efectos son:

La repercusión
La difusión
La utilización del desgravamiento
La absorción
La amortización la capitalización
La evasión

Ahora bien, como se reparte esta pérdida social, va depender de la estructura del mercado, pero en general una parte la absorberán los consumidores y otra parte los productores o empresas y la recaudación del impuesto, obviamente irá a las arcas fiscales, para el financiamiento del Estado y sus instituciones, que sería una perspectiva del tema. La repercusión del impuesto es un hecho que se desarrolla en tres etapas: la percusión, traslación y la incidencia. La percusión es la caída del impuesto sobre el sujeto pasivo, la cual tiene la obligación legal de pagar. La traslación es el acto de pasar la carga del impuesto a otras personas, y la incidencia es la caída del impuesto sobre la persona que realmente paga viendo afectada su economía. Tal es el caso del impuesto al embasamiento de bebidas alcohólicas, el que está directamente obligado al pago es el que envasa las bebidas, este envasador sufre la percusión del impuesto y carga el importe del impuesto en el precio del alcohol, de tal manera que al venderse al almacenista recobre lo que pagó de impuesto pareciendo que el envasador grava al almacenista, pero este a su vez vende el producto al mayorista y este al comerciante al menudeo y este al consumidor, y cada uno de ellos con la excepción del último, van trasladando el impuesto por que lo incluyen en el precio y el consumidor que ha comprado el alcohol para utilizarlo no podrá trasladar el impuesto y será el que sufra la incidencia.

Por otro lado, cuando el impuesto ha llegado hasta la persona que no puede trasladarlo, se presenta el fenómeno de la incidencia, con el que termina la repercusión, pero se presenta otro fenómeno cuando una persona paga su impuesto y sufre la disminución de su poder adquisitivo, inicia un proceso de difusión del impuesto donde todos lo poderes adquisitivos de las personas están relacionados unos con otros, pero sin embargo todos disminuyen.

La utilización del desgravamiento se refiere que cuando por la supresión de los impuestos, se rompe el equilibrio económico establecido, el fenómeno se presenta por que si no existe la tenencia a pasar el impuesto a terceros, hay la tenencia de desaparecer el gravamen.

También puede darse el caso de que cuando se presente un impuesto el sujeto no pretenda trasladarlo, si no que lo paga, pero aumenta su producción y reduce sus gastos, o consigue un progreso técnico como causa de sus actos.

Otros de los fenómenos son las amortizaciones y capitalizaciones. Esto pasa cuando se establece un impuesto a un bien de inversión, la cosa disminuye su valor, por que se amortiza el importe del impuesto. La capitalización se produce en el caso del desgravamiento, por ejemplo hablando del mismo bien, si este bien

vale cierta cantidad y el impuesto disminuyera por la capitalización, habría entonces un aumento del valor del bien. Estos fenómenos llevan a las siguientes conclusiones:

1. El establecimiento de un impuesto exclusivo produce una confiscación parcial.
2. La disminución de un impuesto produce un donativo gratuito.

Existen tres condiciones que contienen estos fenómenos: las que se refieren a la materia gravada, otras al impuesto y las otras a las condiciones necesarias del mercado.

De acuerdo a la primera condición habrá amortización o capitalización cuando:

1. El objeto gravado sea una inversión de capital susceptible de producir una renta anual.
2. El objeto debe ser durable de tal manera que su uso permita varios pagos anuales.
3. El fenómeno no se produce si la materia gravada sirve para una producción posterior, ya que después el impuesto será repercutido sobre el consumidor. Y por tanto se elevará el precio del producto, pero no disminuirá el valor de la fuente del producto. En lo que se refiere a las condiciones del impuesto, es necesario un criterio exclusivo sobre determinados bienes.

Otro fenómeno importante es la evasión del impuesto que consiste en eludir el pago del mismo. No se trata como en la reprecisión de que el tercero pague el impuesto por el sujeto pasivo, se trata de que no se pague en forma alguna el impuesto. Puede haber dos formas: una legal y otra ilegal. La primera consiste en omitir el pago del impuesto por procedimientos legales como por el ejemplo, un importador que no está dispuesto a pagar el impuesto establecido a las importaciones, dejará de importar y habrá evasión por que se ha dejado de pagar el impuesto. La evasión será ilegal cuando para eludir el pago del impuesto se realizan actos violatorios de las normas legales, tal es el caso del contrabando, ocultación de ingresos, entre otros.

La evasión legal se presenta cuando el impuesto está establecido en un pequeño territorio y el capital es movable, entonces bastará con trasladarlo a un territorio no gravado para eludir el impuesto (Zona libre). Otra forma de evasión legal, ocurrirá cuando se establezca un impuesto sobre cierto producto o sobre determinadas rentas, estando las demás exentas de grabación o lo están pero en una menor proporción, entonces el individuo decidirá trasladar sus capitales para invertir en las ramas que tienen una pequeña grabación o que no lo están.

La evasión ilegal o fraude al fisco, daña tanto al fisco como a los sujetos que si cumplen con lo establecido por el mismo fisco, ya que al calcularse las cuotas y el rendimiento del impuesto, deberán tener en cuenta las pérdidas debidas al fraude.

El fraude se combina por los siguientes motivos:

- Por constituir una violación a la ley
- Por que coloca a los violadores en una situación de privilegio frente aquellos que han querido cumplir con la ley o que no han podido violarla.
- Por que no debe quedar al criterio del contribuyente determinar si paga o no el impuesto.
- Por que si la finalidad del impuesto es cubrir los gastos públicos y éstos tienen como finalidad la realización de las tributaciones del Estado, quien defrauda al fisco, está obstaculizando la realización de esas atribuciones.

Sin embargo, para el público no mira la excesiva severidad fiscal, y aun considera el fraude como un signo de habilidad, esto es causa de las siguientes razones:

Por la ignorancia sobre los fines de los impuestos.

El contribuyente ve el pago de sus impuestos como verdaderos donativos hechos al estado.

Cuando el Estado da lugar a servicios públicos defectuosos, insuficientes o nulos.

El contribuyente considera que al pagar su impuesto contribuye al enriquecimiento ilegítimo de los funcionarios deshonestos.

Existe una posibilidad de mejorar la ciencia de las finanzas estableciendo un impuesto único que proporcione al estado todos los recursos que necesitan y que sustituya los diversos impuestos que existen actualmente, con la ventaja de su simplicidad y de los bajos costos de recaudación.

1.16 EFECTOS DE LOS IMPUESTOS DESDE UNA PERSPECTIVA DE OFERTA.

Al aumentar la población provoca que se incremente la producción, pero si aumenta en la misma proporción, la renta per cápita disminuye, por lo cual al aumentar la población puede disminuir en vez de aumentar la producción per cápita. Sin embargo la política demográfica no depende en gran medida de la incidencia impositiva ya que el impuesto sobre la renta aunque esta relacionado con el tamaño de la población, afecta a la familia de manera insignificante. La imposición tiene algunos efectos sobre la renta ya que incentiva a trabajar mas, para recuperar la renta perdida por el impuesto, pero de igual forma tiene un efecto sustitución que activa en forma opuesta, al reducir el incentivo la gente tiende a trabajar menos.

Como ya se ha mencionado, los impuestos sobre los bienes o sobre las ventas que hacen aumentar los precios disminuyen el salario real, por lo tanto el trabajador puede evitar el impuesto sobre el consumo mediante el ahorro,

disminuyendo los efectos que no son benéficos para el esfuerzo laboral y que pueden surgir como un impuesto sobre la renta. Pero si el impuesto grava a los bienes que son complementarios del trabajo, tales como el vestuario que se emplea para trabajar, el esfuerzo se verá más reducido que si recayera sobre alimentos los cuales son neutrales ante la elección de trabajo-ocio. Un impuesto sobre los productos de ocio, provocará que disminuya el valor del ocio, provocando que se baje el coste de oportunidad de un mayor número de horas de trabajo.

Los incentivos al trabajar son afectados tanto por los impuestos como los gastos de presupuesto.

Un servicio público en general no tiene incidencia en la elección trabajo-ocio, lo cual se traduce en un efecto sustitución neutral, pero dicho efecto puede ser negativo si el servicio puede dar como resultado que aumente el ocio como podría ser una mejora en las carreteras que conducen a lugares vacacionales.

El mayor impacto de la política fiscal sobre la capacidad productiva se produce a través de su efecto sobre el ahorro y la formación de capital. Al combinar una mayor cantidad de capital, el trabajo se vuelve más productivo: cuando mayor sea el nivel de ahorro y de inversión, más grande será el nivel futuro de renta, es por ello que la política fiscal depende del crecimiento económico, es decir sobre el nivel futuro de renta per cápita. Por consiguiente si la cantidad de renta que se emplea para la formación de capital aumenta, la renta disponible disminuye para el consumo, es por tal motivo que se debe elegir entre el consumo presente y el futuro.

Para la economía Keynesiana y la actual macroeconomía, el consumo es una función de la renta disponible, es decir la renta después de impuestos. Esta relación ha resultado más compleja de lo que se pensaba puesto que se ha comprobado que el consumo depende no solamente del nivel de renta actual sino también de la renta pasada y de la esperada.

El impacto que tiene el impuesto sobre el ahorro, puede producirse no solamente por que disminuye la renta del contribuyente, si no también por que un impuesto sobre la renta disminuye la tasa de rendimiento del ahorro, disminuye de esta manera la tasa que las familias pueden sustituir el consumo presente por el esperado.

Un impuesto sobre el consumo es más benéfico para el ahorro que un impuesto sobre la renta ya que la propensión marginal al consumo disminuye cuando la renta aumenta, el impuesto sobre el consumo tiene un mayor impacto sobre el ahorro que el impuesto sobre la renta, ya que el impuesto es pagado por las familias de escasos recursos, las cuales no ahorran, un impuesto sobre el consumo no disminuye la tasa de rendimiento del ahorro.

El impuesto al consumo favorece el ahorro ya que cae considerablemente sobre el gasto, es por tal motivo que la utilización de los impuestos sobre el consumo ha

sido principalmente defendida en los países en vías de desarrollo, en los cuales es necesaria una mayor tasa de ahorro para incentivar el desarrollo económico.

Cuando el impuesto sobre los beneficios no se traslada, los beneficios después de impuestos se reducen en la cuantía del mismo, esta reducción provoca que el ahorro de la sociedad también disminuya, reduciendo de esta manera los beneficios distribuidos.

El ahorro es una condición para la formación de capital, pero no es la única ya que un inversionista también debe realizar inversiones en los cuales los impuestos están presentes en esas decisiones, un inversionista será afectado por el impuesto ya que disminuye sus beneficios ganados, pero en caso de que pierda será compensado, si llegaran a disminuir sus ganancias, dicho impuesto aumenta la asunción del riesgo.

Un impuesto sobre la renta de trabajo, reduce la oferta del mismo y provoca que se incremente la tasa salarial y disminuya el rendimiento del capital, pero como el impuesto sobre la renta de capital sustituye al impuesto sobre la renta salarial, la oferta de trabajo se incrementa.

Reforma Tributaria

Algunos economistas sugieren que en la nueva reforma fiscal no se deben incrementar los impuestos, si no mejorar el gasto, ampliar la base de recaudación tal es el caso de gravar los alimentos y las medicinas, es decir tenemos que buscar que mas mexicanos paguen impuestos para que paguen menos y el pago sea equitativo, evitando la evasión y violación de la ley, pero para que el pago sea equitativo es necesario quitar privilegios o grupos que tradicionalmente no pagan. Pero de llevarse acabo la reforma, no significa que se van a incrementar los ingresos del Gobierno, sino la calidad del gasto". Puesto que si no se llevara acabo una reforma fiscal que impulse el crecimiento, México podría afrontar una nueva crisis financiera como las que sufrieron Argentina y Brasil.

En cuanto al aumentar la base gravable, la propuesta de aplicar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a los alimentos y medicinas según el académico universitario Eduardo Nava Díaz menciona que no repercutiría en un aumento de precios en esos productos, además señaló que el no fiscalizar estos rubros sólo representará un "obsequio" a las industrias agroalimentaria y farmacoquímica multinacionales. Al darse la Reforma se aplicaría el IVA de manera generalizada con una tasa de entre 7 u 8%, que como se puede observar disminuye a comparación del 10% que se tiene sin la reforma, por lo tanto no afectaría el precio del consumidor final, sino "las utilidades de las empresas multinacionales fabricantes de agro alimentos y de fármaco químicos que han sido, en muchos de los casos, hasta del dos mil por ciento entre 1983 y el 2003, mientras el fisco mexicano ha tenido cero participación".

Aclaró que de aplicarse este impuesto, dichos consorcios no retirarían sus inversiones del país. Tampoco se impactaría el costo a los enfermos, "porque

tenemos una Secretaría de Economía que regula los precios; no estamos desprotegidos: estamos vestidos de un conjunto de leyes. Todo depende del tipo de interpretación política que hagan los responsables de las instancias gubernamentales”.

El IVA, comentó, es un gravamen benéfico en países con cultura fiscal, como los que integran la Comunidad Económica Europea. Sin embargo, en México “el razonamiento fiscal es el de la elusión; es parte de la cultura y de la idiosincrasia nacional”.

El profesor abundó que tenemos un “sistema fiscal aberrante” que proviene de la Colonia, “porque siempre se ha favorecido a los menos, en sacrificio de los más”, y este favoritismo ha descompuesto el equilibrio y la armonía, y provocado la pobreza en la que viven 53% de los mexicanos. Se trata, dijo, de un problema de cultura política, de difusión y de interpretación de las leyes.

De igual manera, consideró necesaria la expansión de la ya mencionada base fiscal y del padrón federal de contribuyentes, entre otras propuestas, las cuales dijo, se contemplan en el proyecto de Reforma Hacendaria elaborado por la Universidad Nacional, la cual debe revisarse para su aplicación.

En contra parte, Mariano Latapí, director de la Academia Mexicana de Investigación Fiscal, opinó que gravar los alimentos y las medicinas “será una medida en contra de los pobres, pues se trata de un impuesto regresivo”. Señaló que existen una “serie de alternativas que no se han explorado”, como fiscalizar la economía informal, donde no hay recaudación; el transporte público o la Bolsa de Valores, que están exentos de gravámenes. En fin, aseveró “hay una serie de opciones donde se pueden cobrar más impuestos”.

Agregó que la población no tiene por qué seguir pagando esas imposiciones financieras. “El IVA es cómodo para el gobierno, porque generaría una recaudación inmediata, pero sentimos que se debe recaudar en las personas físicas y evitar todos estos regímenes que han fomentado la economía informal”.

Ejemplificó que los sectores restaurantero y de transporte urbano evaden el pago de sus obligaciones fiscales, por lo que la Secretaría de Hacienda debería implementar instrumentos para cobrarles, así como rigurosos esquemas de fiscalización.

El especialista aseguró que ni en Europa ni en Estados Unidos, reconocidos países capitalistas, pasó la reforma del IVA “porque sencillamente, los legisladores se dieron cuenta que gravaba a las clases más necesitadas”. Asimismo, sostuvo, “no hay nación que grave los alimentos y las medicinas”.

Sin embargo el gran problema de México para incrementar la base gravable es que el sistema tributario y el sistema laboral tienen muchos costos que dan miedo a muchas empresas pequeñas y medianas, meterce a la economía formal significaría estar en quiebra.

1.17 POLÍTICA FISCAL

Fiscal viene de la palabra "fisco" que significa 'tesoro del Estado'; es decir, el tesoro público, el que nos pertenece a todos. La política fiscal es "la política que sigue el sector público respecto de sus decisiones sobre gasto, impuestos y sobre el endeudamiento" (Departamento Nacional de Planeación, 1997). Esta política tiene como objetivo facilitar e incentivar el buen desempeño de la economía nacional para lograr niveles aceptables o sobresalientes de crecimiento, inflación y desempleo, entre otras variables. Igualmente, busca evitar fluctuaciones en la economía.

Las herramientas con las que cuenta la política fiscal para cumplir con sus objetivos están relacionadas con los ingresos y los gastos sobre los cuales tiene influencia el Estado. Desde el punto de vista del ingreso, el Estado puede controlar a quién y en qué cantidad se le cobran impuestos, a la vez que puede desarrollar mecanismos para garantizar el pago de éstos (evitar la evasión), etc. Desde el punto de vista del gasto, el Estado puede tener influencia sobre el nivel de los salarios como: el aumento de éstos año tras año, las contrataciones y los dineros que se transfieren a los departamentos y municipios o a otras entidades, etc.

Veamos qué decisiones puede tomar el Estado en materia de política fiscal para una situación específica de la economía del país: Si se presenta una situación en la cual la economía se encuentra estancada, el consumo es bajo y las empresas no pueden producir con toda su capacidad, el Gobierno puede buscar incentivar el consumo reduciendo los impuestos que se le cobran al público; por lo tanto, las personas tendrán más ingreso disponible para comprar bienes y servicios y consumir en general; por otro lado, siendo el Estado el consumidor más grande, éste puede gastar más dinero en la economía realizando inversiones u otro tipo de gastos que incentiven la producción de las empresas.

Las políticas fiscales se pueden clasificar en dos grupos: políticas expansionistas o políticas contraccionistas. La política fiscal "expansionista" se presenta cuando se toman medidas que generen aumento en el gasto del gobierno, o reducción de los impuestos, o una combinación de ambas. Por el contrario, una política fiscal "contraccionista" se presenta cuando se toman decisiones para tener un gasto gubernamental reducido, o aumentar los impuestos, o una combinación de ambas.

Aún con las ventajas que puedan traer las distintas herramientas que componen una política, el Estado debe ser muy cuidadoso de no excederse en las medidas que desea tomar porque estas medidas pueden afectar las finanzas públicas y aumentar el déficit fiscal a niveles peligrosos que afectarían la estabilidad económica del país. El medio por el cual el Estado obtiene los recursos necesarios para desarrollar sus políticas (deuda interna o externa o a través de impuestos) y mantener en niveles aceptables su déficit fiscal, afecta también otras variables como las tasas de interés y la tasa de cambio, las cuales también deben ser tenidas en cuenta en el momento de definir una política fiscal.

La fiscalización

La fiscalización es toda una amplia gama de actos llevados a cabo por los órganos de la administración tributaria y que tiene el objeto de constatar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones y deberes fiscales.

La necesidad y justificación de la fiscalización de toda administración tributaria se deberá buscar en la naturaleza del ser humano y su natural inclinación a incumplir con sus obligaciones y deberes tributarios. La fiscalización o inspección, tiene el objetivo de influir en el ánimo de los contribuyentes a efecto de que en lo sucesivo asuman conductas conforme a derecho.

Llegar a la meta que se pretende alcanzar a la fiscalización no constituye tarea fácil ni es posible obtenerla de un solo golpe. Por lo general la fiscalización contiene una gran diversidad de acciones que se llevan a cabo por la administración tributaria y que tienen por objeto arribar a una serie de metas intermedias las que en conjunto nos darán el gran objetivo de la fiscalización, el cual es generar un cambio en la conducta del contribuyente incumplido para que en lo sucesivo cumpla voluntariamente con sus obligaciones y deberes.

Si se quiere que la función de fiscalización en forma directa abarque a la totalidad de los contribuyentes constituye tarea más que imposible, ante el gran crecimiento del universo de los sujetos contribuyentes. Ante tal imposibilidad se impone la adopción de ciertos criterios de carácter selectivo que permitan por una parte, elegir de la mejor manera posible, al contribuyente para que fiscalice en forma directa y por la otra, que tal acción fiscalizadora genere los efectos a los que se pretenden llegar sobre el resto de los contribuyentes, en otras palabras, lo que debe tener muy en cuenta la autoridad fiscalizadora es que ante la imposibilidad de fiscalizar en forma directa a la totalidad de los contribuyentes debe elegir y utilizar criterios de selección, en los cuales los sujetos fiscalizados tengan tales características que la acción fiscalizadora desee sobre los contribuyentes seleccionados y sobre el resto de los sujetos fiscalizados.

1.18 DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA DE UN IMPUESTO

La distribución de la carga de un impuesto dependerá de cómo se establece inicialmente, de la estructura de como se define la base y de lo que genera la cobertura, pero en última instancia dependerá de cómo responda la economía, la cual corresponde a las condiciones de oferta y demanda.

Un impuesto eleva la tasa bruta de rendimiento del factor, mientras reduce la oferta del factor y cae la tasa neta de rendimiento.

Los ajustes a un impuesto ocasionará en los precios de los productos y de los factores afectando a las economías domesticas tanto en los usos como en las rentas, determinando así la distribución de la carga entre ellas.

Un impuesto sobre los productos que graba cada unidad se denomina "impuesto unitario", tal es el caso de la gasolina, bebidas alcohólicas, por otra parte si el impuesto se aplica como un porcentaje del precio se denomina "Impuesto Ad Valorem", como el impuesto se las armas de fuego.

La carga que soportan los compradores afecta a las economías domesticas, en tanto los impuesto sobre los bienes de lujo serán progresivos, mientras que los bines de primera necesidad serán regresivos, un impuesto general sobre las ventas será regresivo ya que disminuye el consumo.

Si la carga recae sobre el vendedor, se reduce la demanda de los factores obtenidos en la producción de los bienes grabados y las economías domesticas resultan afectadas por el lado de sus rentas.

Hemos visto que un impuesto sobre los productos tiende a recaer sobre el consumidor si la demanda es inelástica mientras que la oferta es elástica, y sobre el productor cuando ocurre lo contrario.

La teoría del consumidor nos dice que la elasticidad precio de la demanda de un determinado producto depende de las preferencias del consumidor.

Un impuesto sobre un artículo X1 puede eludirse si se consume un sustituto de este, llámese X2; Un impuesto sobre los artículos en general (X) puede eludirse, aunque sea menos conveniente utilizando otro artículo mas caro (Y), pero un impuesto en general sobre las ventas solo se puede eludir consumiendo menos y ahorrando. Por tanto, la elasticidad precio de la demanda será mayor y el consumidor estará en una mejor posición para eludir el impuesto a largo plazo que a corto plazo.

A medida que se estrecha la base del impuesto se van haciendo más elásticos la oferta y la demanda y por lo tanto no se sabe si los vendedores o los compradores saldrán ganando en el proceso.

Por lo general los impuesto que se aplica en el mercado, se aplican a la venta de servicios, en otras palabras a la renta que produce el servicio que a diferencia de los impuestos que se le aplica a los servicios, el tipo impositivo se le grava como un porcentaje de la renta bruta.

Por otro lado un impuesto de tipo uniforme significa una distribución progresiva de la carga si la renta que se genera del producto aumenta como consecuencia de un incremento en la renta, y será regresivo si sucede lo contrario, por lo tanto tiende a convertirse en regresivo sobre la renta salarial y progresivo sobre la renta de capital, por lo cual los consumidores del producto gravado resultarán afectados por el lado del consumo y los oferentes por el lado de los factores. Por tanto si se aplica un impuesto sobre el rendimiento de los productos, incrementara sus precios al utilizar de manera intensa los factores gravados, por lo cual este

impacto será progresivo o regresivo dependiendo si el producto es de lujo o de primera necesidad.

Un equilibrio general se entiende que es aquel que contiene precios, rentas, factores de producción y producciones, sin embargo en estos últimos años se ha intentado medir la incidencia en un sistema de equilibrio general.

Un impuesto sobre la decisión negociada no puede ser negociada, ya que el sindicato no será capaz de trasladar un incremento sobre un salario mas alto, de la misma manera el empresario no será capaz de traspasar costes mas altos al salario del consumidor.

En competencia perfecta vemos que no importa si el impuesto se aplica sobre el comprador o sobre el vendedor, el impuesto se aplica tanto para el mercado de factores como para el de productos. De este modo, la obligación del reparto fue introducida para distribuir la carga.

Sin embargo, los mercados no siempre están en competencia perfecta, puesto que las respuestas difieren de la realidad, por lo cual se debe basar en hechos reales. Los sindicatos podrían aceptar un aumento en la contribución empresarial aunque no se incremente su salario pero difícilmente aceptarían una disminución de su salario para compensar el incremento en la contribución empresarial. Las empresas por su parte no reducirán sus beneficios para mantener el crecimiento, si no que elevarán los precios para mantener el nivel. Por lo cual, la contribución empresarial puede interpretarse como un impuesto sobre los productos, absorbiendo la carga los consumidores.

En cuanto a los impuestos a los beneficios, una empresa monopólica es más capaz de trasladar los impuestos sobre los beneficios que una empresa que opera en competencia perfecta. El competidor es un precio aceptable, mientras que el monopolista establece el precio. Sin embargo hay quienes dicen que el monopolista es quien absorbe el impuesto, ya que el monopolista maximiza sus beneficios antes de la aplicación del impuesto. Por lo tanto, el precio y los impuestos que hacen máximos los beneficios sin impuestos, serán aun mejor después de que se aplique el impuesto, ya que el monopolista encuentra reducidos los beneficios de la sociedad por el impuesto y por lo tanto no puede trasladarlo a los precios, manteniéndose como maximizador de beneficios. Si las empresas en el sector gravado se benefician por las ventajas monopolísticas, incluso después de que se les ha reducido los beneficios a causa del impuesto, no le convendría estar en el sector no gravado donde podrían gozar de una posición menos protegida. Por lo tanto un impuesto es soportado de manera igual por el capital en todos los sectores.

En cuanto a las empresas que operan en oligopolio, el precio es establecido por la empresa líder en el ramo y ninguna empresa deseará separarse de ésta por temor a perder sus ventas y aumentar o disminuir sus precios más de lo debido. En este caso, un incremento del impuesto actúa como una señal para que las empresas eleven sus precios de una manera acertada.

Los precios se establecen de tal manera que genere una corriente de ingresos que permita recuperar los costos totales pero como el precio reduce estos beneficios, el impuesto se traslada a los precios para recuperar el beneficio perdido y el impuesto recae sobre los consumidores y en ocasiones sobre el salario, ya que la sociedad puede ser capaz de recuperar parte del impuesto elevando los precios o reduciendo los salarios, trasladando de esta forma la carga a los consumidores o los empleados. Por lo tanto, si se redujera el impuesto se incrementaría el nivel de empleo. En cuanto a la inflación, un incremento en los impuestos reduce la demanda agregada y por lo tanto puede reducir el índice inflacionario y por ende se afectará el nivel de distribución de éste. Por lo tanto, la política fiscal puede afectar el nivel de crecimiento de un país, ya que diversos impuestos tendrán efectos sobre las tasa de ahorro, inversión y la formación de capital.

1.19 LA FISCALIZACIÓN Y SUS OBJETIVOS

LA IDENTIFICACION DE LOS CONTRIBUYENTES.

La primera tarea de la fiscalización es la de lograr la identificación de todos los contribuyentes contando para ello con registros contables, siguiendo mas adelante con la medición de la evasión o gravedad de los niveles de incumplimiento de las obligaciones y deberes fiscales.

En primer paso a realizar consiste precisamente, en poner al día la información a efecto de que el universo de los contribuyentes identificados por la administración, coincida con el de los contribuyentes en su conjunto.

DETECTAR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y DEBERES.

Una vez que se ha identificado a la totalidad de los contribuyentes, se impone como siguiente paso, constatar y verificar que realmente se cumplan las obligaciones y deberes por parte de los contribuyentes. Es decir, ya que la administración tributaria ha identificado a los sujetos obligados a cumplir con determinados derechos y obligaciones, el siguiente paso es precisamente comprobar si quienes cumplieron constituyen la totalidad de quienes debieron haberlo hecho.

Por lo general esta etapa se limita simplemente a la constatación del cumplimiento del deber formal de declarar o de presentar avisos, manifestaciones, etc., sin importar que los datos consignados en ellos son verdaderos. Dentro de esta etapa, la función de los órganos fiscalizadores será precisamente hacer que quienes estando obligados a declarar y no lo hicieron, lo hagan.

DETECTAR INCORRECCIONES Y FALSEDADES EN DECLARACIONES

Es obvio que no con lograr que los sujetos fiscalizados obligados a declarar declaren, se satisface la aspiración de la administración tributaria, sin embargo es importante como siguiente paso descubrir las incorrecciones y eventualmente falsedades y errores contenidos en las declaraciones, lo anterior con la finalidad de eliminar o al menos reducir la brecha que media entre los contribuyentes declarantes y aquellos que declaran correctamente. Esta tarea es una de la que indudablemente presenta un mayor grado de dificultad para las autoridades fiscalizadoras, precisamente por lo complicado que resulta detectar las citadas anomalías. Identificar al contribuyente que ha cumplido en su deber de declarar, es tarea hasta cierto punto sencilla y mecánica ya que en los registros aparece que sujetos si han cumplido con sus obligaciones y cuales no lo han hecho, en cambio descubrir el error en la declaración presentada, presupone un mayor grado de dificultad puesto que hacer la declaración el contribuyente es difícil saber si esta mintiendo.

Algunos investigadores mencionan que algunos países se sanciona y penaliza con un mayor grado de severidad la presentación de declaraciones falsas o con datos incorrectos o simplemente la no presentación de declaraciones, lo anterior precisamente por el hecho de que los sujetos que no presentan su declaración es mas fácilmente detectarlo, en algunos casos podrían hacerse supuestos que el sujeto incumplido lo único que quiso fue solamente diferir el pago; en contraparte, en el caso de las declaraciones falsas o incorrectas, además de que son complicadas para detectar las anomalía puede presuponer en el sujeto incumplido, el ánimo de defraudar a través de la evasión.

Es claro que el objetivo que persigue la administración tributaria a través de su función fiscalizadora, es reducir al máximo la evasión provocando por sujeto contribuyente de tal manera que se de cumplimiento voluntario de sus obligaciones y deberes. Lo que se pretende es detectar la posible evasión, proceder a la determinación y liquidación de las contribuciones omitidas y finalmente cobrar y recaudar tales ingresos con sus correspondientes accesorios. En muchas ocasiones lo que debiendo ser de por sí un objetivo inmediato y secundario es convertido en mediato, con lo que la fiscalización se desvirtúa, acontece lo anterior cuando a través de la función fiscalizadora lo que se pretende es lograr incrementos recaudatorios y no modificación en la conducta del contribuyente. Es claro que la fiscalización genera recursos adicionales a recaudar, sin embargo, al respecto debe tenerse en cuenta que comparados estos con el grueso de la recaudación, tiene una significancia mínima y en muchos casos constituyen solo ingresos nominales o en papel, en virtud de la utilización exitosa de los medios de defensa por parte del contribuyente.

1.20 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DEBERES FISCALES

La Administración Tributaria es el conjunto de órganos y funciones inmersos dentro del ámbito de la administración pública y tiene como principal meta lograr el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios.

Bajo el supuesto de una situación perfecta las funciones llevan acabo los órganos de la administración tributaria se recaudarían sin excepción alguna, toda vez, que dentro del paradigma de perfección, el cumplimiento de las obligaciones y deberes sería la regla general. Sin embargo, en la realidad nos demuestra que tales estados de perfección no se llevan a cabo en el modelo y resultan prácticamente inalcanzables, razón por la cual constituye un imperativo la presencia de un sector de la administración pública afecto a un objetivo específico que se pretende alcanzar: obtener el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios utilizando los más diversos instrumentos que el ordenamiento jurídico ponga a su alcance.

La meta ideal para alcanzar por parte de toda administración tributaria es lograr imponer una cultura general en la cual los contribuyentes tengan una conducta de tal manera que en todos los sujetos gravados se garantice el cumplimiento voluntario de sus obligaciones y deberes fiscales. Meta que se resulta sumamente difícil y casi imposible de alcanzar, lo que de ninguna manera la invalida. La prueba esta en que el gobernador del Banco de México, Guillermo Ortiz, indicó que la recaudación fiscal en México se encuentra entre los últimos lugares entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), lo cual nos quiere decir que en México realmente no existe la cultura por parte de los contribuyentes en cumplir con sus obligaciones fiscales.

Pero lo difícil de alcanzar la meta antes mencionada, exige por parte de las administraciones tributarias, elaborar un sistema de administración que conduzca a este objetivo, es decir, la administración hacendaria debe tender hacia el avance progresivo en tal sentido.

Sin embargo, el cumplimiento voluntario de las obligaciones y deberes fiscales por parte de los contribuyentes no depende única y exclusivamente de la eficiencia operativa de la administración hacendaria, ya que existe además una gran diversidad de factores externos a la administración fiscal, que influyen en la conducta de los contribuyentes como tales. Dichos factores condicionantes de la conducta fiscal del administrado, por el hecho de ser extraños a la administración tributaria no quiere decir que no sean susceptibles de modificar en alguna medida parte de ésta, si no lo que da a entender es que hay diversos factores sobre los cuales la administración tributaria no puede actuar en forma determinante y que por el contrario si influyen sobre la conducta de los sujetos gravados.

1.21 EXCESO DE GRAVAMEN

El funcionamiento de un sistema impositivo resulta costoso en el sentido de que las cargas generadas exceden a la recaudación obtenida, dichas cargas están integradas por los costes de administración tributaria y los costes de cumplimiento, así como el exceso de gravamen que se genera cuando las condiciones de utilización eficiente de los recursos se ven distorsionadas cuando: El coste de administración tributaria es más pequeña que los ingresos obtenidos y los costes de cumplimiento de los contribuyentes son mayores que los de los costes de administración.

Por lo tanto, la administración tributaria en un sistema federal es más costosa que en un sistema muy centralizado.

La forma mas sencilla de evitar el exceso de gravamen, perdida del bienestar o coste de eficiencia sería obtener toda la recaudación de capitación, en la cual todos los contribuyentes paguen exactamente la misma cantidad, la cual evitaría el coste pero sería injusto en términos de equidad, ya que los impuestos deben de estar relacionados con la capacidad de pago, basándose en indicadores económicos tales como la renta, el consumo o la riqueza.

Por otro lado la elección de inversiones se dará dependiendo del tipo de impuestos que se grave, si se gravaran diferentes impuestos a las rentas de capital, ocasionaría que haya distorsiones en la selección de inversiones. El impuesto motiva al capital que se desplace del sector societario al no societario. Existen unos argumentos para gravar únicamente los bienes de consumo final y no los productos de consumo intermedio o semielaborados, ya que si se llegaran a gravar provocara distorsiones en los precios relativos de los factores de producción.

En condiciones de eficiencia económica, los economistas opinan que una actividad económica es eficiente si los recursos se utilizan adecuadamente de tal manera que no exista después una alternativa que pueda mejorar la situación de algún individuo, sin empeorar la de algún otro. Esta eficiencia económica se da dependiendo de distintos requisitos incluyendo la elección entre productos alternativos, renta, ocio, y consumo presente y futuro.

Un impuesto sobre la renta reducirá la elección entre el consumo presente y final ya que el interés neto se vera afectado y provocara que el consumo se retrase, este hecho contradice al ahorrador y a favor del consumidor. Por otro lado el impuesto sobre el consumo es superior en términos de eficiencia al impuesto sobre la renta.

Si se tuviera una renta fija y se ahorrara, el impuesto sobre el consumo no implicaría una pérdida de bienestar y por lo tanto es superior a un impuesto selectivo sobre el consumo que distorsiona la elección entre los bienes a consumir.

Si se tuviera una renta y una elección fija entre bienes de consumo, es conveniente que se grave al consumo, ya que si se grava el capital ocasiona distorsiones entre el consumo presente y final.

Pero con un ahorro y una elección entre bienes de consumo constante, tanto los impuestos sobre el consumo como sobre la renta ocasionan distorsiones sobre la elección entre la renta (o consumo) y ocio.

El impuesto sobre el consumo es neutral entre el consumo presente y futuro, mientras que el impuesto sobre la renta perjudica al consumo futuro, pero ambos perjudican entre el consumo presente y el ocio, de igual manera que el consumo futuro y el ocio, el resultado dependerá de la sustitución entre ambos casos. Como la base gravada es mas pequeña en el impuesto sobre el consumo, es necesario un tipo impositivo mas alto para igualar la recaudación que produciría un impuesto sobre la renta, esto provoca que la discriminación a favor del ocio se incremente y por tanto puede tener una incidencia adicional en el resultado final.

Por otra parte una imposición óptima será aquella que grave de manera más importante aquellos bienes que son inelásticos con respecto a su precio y complementarios con respecto al ocio, tales como los bienes de recreo. El gravamen de bienes cuya demanda es complementaria al ocio, puede considerarse como una forma indirecta de gravar el ocio.

El reto importante es determinar el sistema óptimo para incrementar la recaudación dada lo cual quiere decir disminuir el exceso de gravamen, pero como sucede por lo general, esto casi no se lleva a cabo en la realidad puesto que la información que se necesita en cuanto a las elasticidades de oferta y demanda resulta difícil de conseguir, y la gran cantidad de impuestos con tipos impositivos distintos que se aplican en una amplia gama de bienes sería prácticamente insalvables, por lo tanto en la práctica se utiliza el impuesto de manera proporcional sobre los productos.

Un analista supone que el mercado funciona de forma eficiente, pero como realmente no sucede así, las imposiciones se utilizan para compensar y corregir tales ineficiencias, por lo tanto un impuesto en contra del monopolista o uno que compense la existencia de costes externos, por lo cual pueden generar ganancias en lugar de pérdidas.

Para que se de el bienestar social se necesita que se tomen en cuanta las consideraciones distributivas, ya que el problema no es minimizarla carga impositiva, sino quien soporta dicha carga.

Por otro lado, los pagos de transferencias o subsidios pueden ser considerados como impuestos negativos, puesto que las transferencias no relacionadas con la renta tienen un efecto negativo ya que sus preceptores trabajan menos, sin embargo no presentan ningún efecto de sustitución por lo tanto no presentan pérdidas de bienestar, las cuales se producen como consecuencia de la provisión

de bienes públicos, ya que es necesario gravarlos para poder financiarlos. Estas pérdidas de bienestar incrementan el coste de los servicios públicos.

1.22 EVALUACIÓN DE LOS IMPUESTOS

En un sistema tributario existe un conjunto de impuestos que se establecen sobre actividades o cosas, por lo cual el Estado considera que deben generarse ingresos para financiar el gasto público.

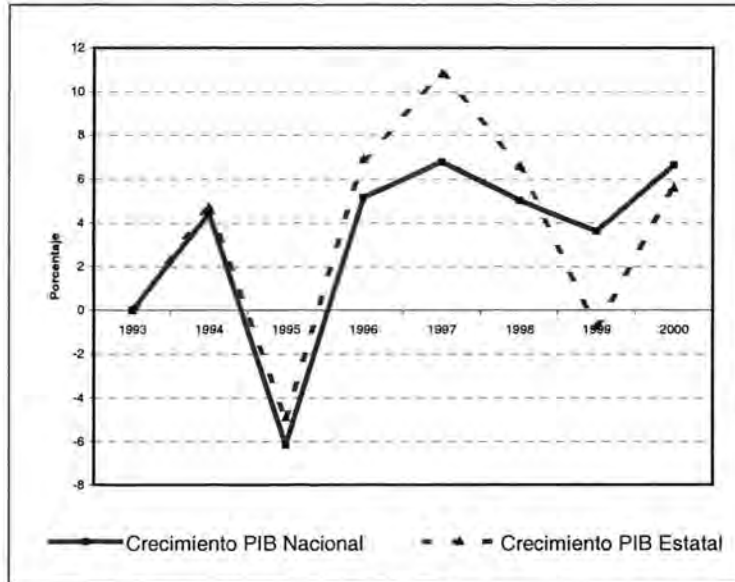
El sistema fiscal afecta la economía de la sociedad de distintas maneras, dependiendo de la combinación de impuestos que utilice. Acorto y a largo plazo, esta afectación a la economía de la sociedad, se convierte en afectación de la economía de los individuos que la conforman, de tal manera que disminuye el ingreso disponible de la población económicamente activa. Cualquiera que sea el impuesto que se aplique o su objeto, el efecto final será el mismo.

Cualquier concepción de impuestos a las empresas, sea a su actividad productiva, a sus ventas o su actividad, puede tener distintos resultados, sin embargo no siempre resultará una carga fiscal para la empresa. La mayor parte de los impuestos aplicables se pueden considerar como costos, por lo tanto, estos se pueden transmitir mediante precios a consumidores de bienes o servicios, sin embargo esto no siempre es posible, ya que depende de algunos factores, que se refieren al tipo de producto o servicio, la existencia de competencia, los gustos de los consumidores y su nivel de ingresos, incluso hasta otros factores que los pueden o no hacer aceptar un incremento en los precios de los bienes.

CAPITULO II COMPORTAMIENTO DEL IMPUESTO EN MÉXICO Y QUINTANA ROO

2.1 PORCENTAJES DEL PIB

La dinámica económica en Quintana Roo se manifiesta en el crecimiento de su producto interno bruto (PIB) durante los últimos ocho años, con tasas superiores al 5.5%, a excepción de los años 1995 y 1999 en los cuales se registraron tasas negativas; comparado con el comportamiento del PIB nacional que ha registrado tasas en promedio del 5%



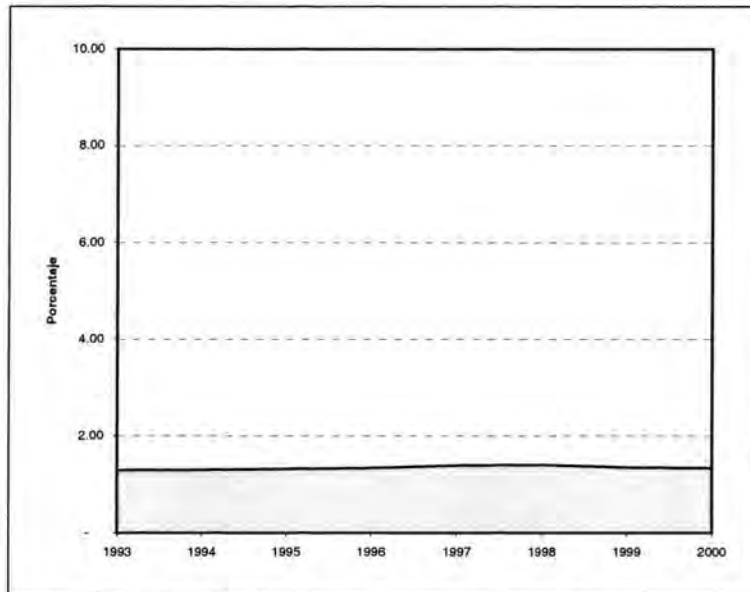
Evolución de las tasas de crecimiento del PIB nacional y de Quintana Roo para el periodo 1993-2000.

En el siguiente gráfico se puede observar que el comportamiento del PIB a nivel estatal sigue exactamente al comportamiento del PIB a nivel nacional, por consiguiente la dinámica económica exige la preparación de profesionales que contribuyan al desarrollo de la entidad y la región.

Según el INEGI en el periodo de 1993 al 2001 el PIB a precios corrientes en el estado fue de:

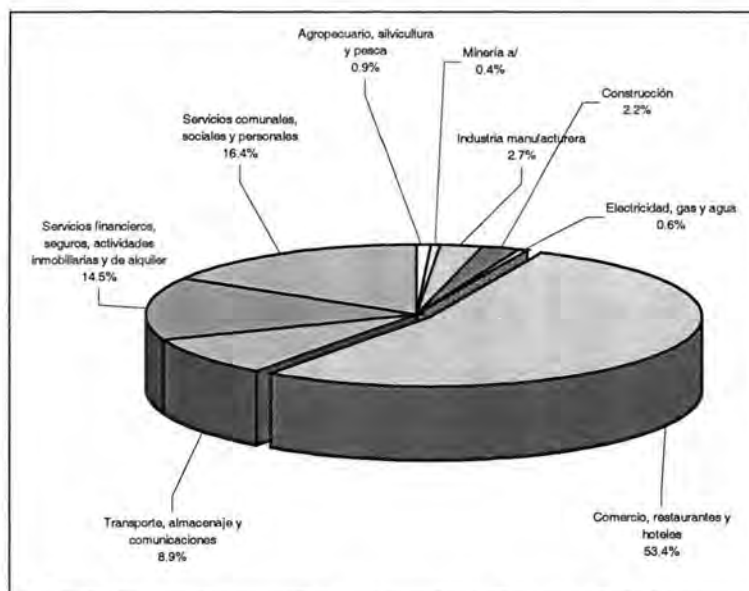
PERIODO	Quintana Roo
1993	8,069,303
1994	8,880,072
1995	10,910,906
1996	14,583,076
1997	19,107,626
1998	24,397,868
1999	29,044,255
2000	37,364,499
2001	44,576,543

Como reflejo de este dinamismo, es importante mencionar que esta entidad ha mantenido estable su porcentaje de participación en el producto interno bruto del país como se observa en el gráfico:



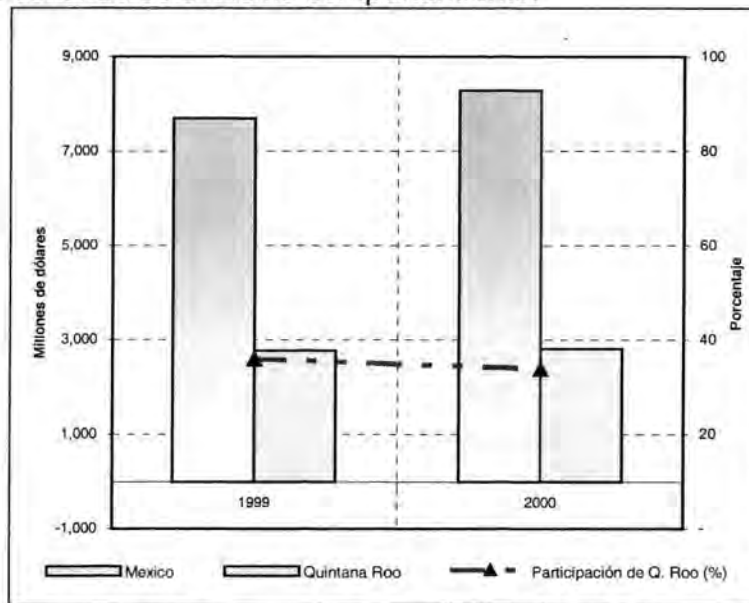
Evolución de la participación del PIB estatal en el nacional para el periodo 1993-2000.

Para el año 2000, el sector con mayor participación en el PIB estatal fue el de Comercio, Restaurantes y Hoteles con un 54% asociado principalmente a la actividad turística, pero como puede observarse en la siguiente gráfica la participación de los sectores primario y secundario es muy pobre, de ahí que es importante destacar la integración económica del estado, por lo que se deben orientar acciones a impulsar el desarrollo equilibrado de los diferentes sectores de la economía estatal, papel que han de desarrollar las universidades públicas estatales.



Distribución del PIB estatal por gran división para el año 2000 a pesos constantes (1993).

Como resultado de la importancia de las actividades correspondientes a la división Comercio, Restaurantes y Hoteles dentro del PIB, el turismo ha mantenido un gran dinamismo, especialmente en la zona norte de la entidad, de tal forma que Quintana Roo contribuyó con más del 30% de las divisas totales que ingresan al país por este concepto durante los años 1999 y 2000, esperando que en los años subsecuentes continúe este mismo comportamiento.



Participación de Quintana Roo en la captación de divisas por concepto del turismo en los años 1999 y 2000.

2.2 TIPO DE IMPUESTOS

Los impuestos más importantes que existen en el estado son básicamente tres: el ISR, EL IVA y el Impuesto al Hospedaje puesto que de estos son los que le proporcionan mas ingresos tributarios para financiarse y poder satisfacer la demanda de la población. Los ingresos que se ha captado por dichos impuestos en el periodo de 1999 al 2002 son los siguientes:

INGRESOS TRIBUTARIOS EN Q. ROO

AÑO	IMPUESTOS		
	ISR	IVA	Imp. al Hospedaje
1998	1 159 281	1 280 000	93 337 182
1999	1 497 859	1 330 096	103 769 361
2000	1 769 221	1 384 408	113 799 220
2001	2 111 106	1 453 992	116 075 379
2002	2 325 052	1 510 988	107 511 769

ISR		
PERIODO		Δ %
1998	1999	338 578
1999	2000	271 362
2000	2001	341 885
2001	2002	213 946

IVA		
PERIODO		Δ %
1998	1999	50 096
1999	2000	54 312
2000	2001	69 584
2001	2002	56 996

Imp. al Hospedaje		
PERIODO		Δ %
1998	1999	10 432 179
1999	2000	10 029 859
2000	2001	2 276 159
2001	2002	- 8 563 610

PIB		
PERIODO		Δ %
1998	1999	10 329 751
1999	2000	12 573 352
2000	2001	11 730 279
2001	2002	11 073 322

Consumo Turístico		
PERIODO		Δ %
1998	1999	4 646 387
1999	2000	8 320 244
2000	2001	7 212 044
2001	2002	7 866 449

FUENTE INEGI

Como se puede observar, los impuestos que se han captado por dichos impuestos son significativos.

2.3 ELATICIDADES CON RESPECTO AL CONSUMO DE TURISTAS

La elasticidad mide el grado en que la cantidad captada por concepto de impuestos responde a las variaciones del PIB y del Consumo Turístico.

El coeficiente de elasticidad es la razón entre la variación porcentual de la cantidad captada de los impuestos, y la variación del PIB y el Consumo Turístico en 1%, manteniéndose constantes los demás factores que afectan a la cantidad que se capta.

Una elasticidad alta indica un elevado grado de respuesta de la cantidad captada a la variación del PIB y el Consumo Turístico, y una elasticidad baja indica una escasa sensibilidad a las variaciones del PIB y el Consumo Turístico.

- Demanda elástica: si $E_p > 1$
- Demanda inelástica: si $E_p < 1$
- Elasticidad unitaria: si $E_p = 1$

$\Delta I = \Delta \text{ISR} / \Delta \text{PIB}$		
PERIODO		ΔI
1998 - 1999	338 578 / 10 329 751	0.033
1999 - 2000	271 362 / 12 573 352	0.023
2000 - 2001	341 885 / 11 730 279	0.029
2001 - 2002	213 946 / 11 073 322	0.019

Como se puede observar en el periodo de señalado, por cada 1% que crecía el PIB el ISR aumentaba en tan solo 0.033, 0.023, 0.029 y 0.019 respectivamente, por lo tanto se puede concluir que el ISR es inelástico con respecto al PIB, por lo cual se puede afirmar que este impuesto tiene muy poca incidencia con respecto al PIB, sin embargo la captación de este impuesto siempre depende del PIB.

$\Delta I = \Delta \text{IVA} / \Delta \text{PIB}$		
PERIODO		ΔI
1998 - 1999	50 096 / 10 329 751	0.001
1999 - 2000	54 312 / 12 573 352	0.004
2000 - 2001	69 584 / 11 730 279	0.006
2001 - 2002	56 996 / 11 073 322	0.005

En cuanto al IVA, en el periodo mencionado anteriormente, por cada punto porcentual que aumente el PIB estatal, el IVA local se incrementaba en tan solo 0.001, 0.004, 0.0006 y 0.005 respectivamente, por lo cual se puede decir que el IVA es inelástico respecto al PIB Estatal. De la misma manera que el ISR, tiene muy poca incidencia con respecto al PIB, pero sigue dependiendo la captación de estos impuestos del PIB.

$\Delta I = \Delta \text{Imp. Al Hospedaje} / \Delta \text{PIB}$		
PERIODO		ΔI
1998 - 1999	10 432 179 / 10 329 751	1.01
1999 - 2000	10 029 859 / 12 573 352	0.80
2000 - 2001	2 276 159 / 11 730 279	0.02
2001 - 2002	-8 563 610 / 11 073 322	0.80

Por otro lado, el Impuesto sobre el servicio de Hospedaje, en el periodo de 1998 y 1999 tuvo una relación elástica respecto al PIB Estatal, puesto que por cada punto porcentual que aumentaba el PIB local, incrementaba dicho impuesto en 1.0, mientras que en los años restantes del periodo de estudio, la relación fue inelástica puesto que la elasticidad fue menor, siendo de 0.80, 0.02 y 0.80 respectivamente.

Particularmente hablando del impuesto más importante del Estado se puede observar que tiene mucha relación con el PIB ya que gran parte de los ingresos que obtiene el Estado son captados por dicho gravamen. De ahí que su relación sea elástica. Sin embargo se ha visto afectada dicha elasticidad por los acontecimientos que han ocurrido en el vecino país del norte.

Por otra parte de los impuestos señalados tiene una relación muy estrecha con el consumo turístico, puesto que de este sector se captan el mayor porcentaje de los ingresos por concepto de impuestos, razón por la que también analizaremos la elasticidad que tienen los impuestos señalados con respecto al Consumo turístico.

$\Delta I = \Delta \text{ISR} / \Delta \text{Consumo de los Turistas}$		
PERIODO		ΔI
1998 - 1999	338 578 / 20 104 255	0.01684
1999 - 2000	271 362 / 8 294 404	0.03270
2000 - 2001	341 885 / 7 237 884	0.04720
2001 - 2002	213 946 / 7 866 449	0.02700

En el mismo periodo, el ISR por cada 1% que aumentaba el Consumo Turístico, el ISR aumentaba en 0.02, 0.03, 0.05 y 0.03 respectivamente, por lo cual se puede mencionar que su relación en el periodo de estudio es inelástico. Es obvio que este impuesto tiene muy poca relación con el Consumo turístico, ya su captación es federal y no turística.

$\Delta I = \Delta \text{IVA} / \Delta \text{Consumo de los Turistas}$		
PERIODO		ΔI
1998 - 1999	50 096 / 20 104 255	0.00249
1999 - 2000	54 312 / 8 294 404	0.00655
2000 - 2001	69 584 / 7 237 884	0.00961
2001 - 2002	56 996 / 7 866 449	0.07720

El IVA prácticamente tuvo una relación inelástica en el periodo, puesto que sus elasticidades así lo muestran, ya que como se puede observar en todo el periodo su elasticidad fue nula. Este impuesto tiene el mismo comportamiento que el anterior.

$\Delta I = \Delta \text{Imp. Al Hospedaje} / \Delta \text{Consumo de los Turistas}$		
PERIODO		ΔI
1998 - 1999	10 432 179 / 20 104 255	0.5189
1999 - 2000	10 029 859 / 8 294 404	1.2092
2000 - 2001	2 276 159 / 7 237 884	0.3145
2001 - 2002	-8 563 610 / 7 866 449	-1.0900

Por último el impuesto mas importante para el Estado y que en el presente trabajo de Investigación abordaremos mas adelante, la relación que tiene el Impuesto al Servicio de Hospedaje con el consumo turístico tiene una relación variable, el primer periodo que abarca de 1998 al 1999, el impuesto señalado es inelástico con respecto al consumo turístico, mientras que el segundo periodo tuvo elasticidad, lo cual podrían interpretarse que por cada punto porcentual que aumentara el Consumo Turístico, el impuesto aumentaba en 1.21%, los cual no

quiere decir que en este periodo el sector turístico estaba en auge, sin embargo en los años siguientes se sintió una fuerte caída en el ingreso tributario de dicho impuesto, ya que bajo drásticamente a 0.31 e inclusive en el periodo del 2001 al 2002 la elasticidad fue negativa, dicho desplome tributario se entiende que como se mencionó anteriormente fue como consecuencia de los atentados que se tuvieron el país vecino del norte, pues esto, afecto a la economía de casi todos los países.

Según el INEGI en el periodo de 1993 al 2001 el PIB a precios corrientes en el estado fue de:

AÑO	PIB
1998	46 570 978
1999	56 900 729
2000	69 474 081
2001	81 204 360
2002	92 277 682

PIB EN MILES DE PESOS COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES.

AÑO	PIB
1998	24 397 868
1999	29044 255
2000	37 364 499
2001	44 576 543
2002	52 442 991

Fuente INEGI

Es indudable que el turismo es la actividad económica mas importante del Estado y del país, motivo por el cual he dedicado un capitulo completo para hablar sobre el impuesto mas importante y significativo del Estado de Quintana Roo, el impuesto del 2% sobre el servicio de hospedaje, tema que abordare en el siguiente capitulo.

CAPITULO III IMPACTO DEL IMPUESTO DEL 2% SOBRE EL SERVICIO DE HOSPEDAJE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Cuando nos centramos en el tema de materia tributaria, nos damos cuenta que es un tema muy amplio ya que contiene distintos aspectos, tal es el caso de los impuestos, los cuales se verán en el presente trabajo, sin embargo se hizo una investigación mas afondo del Impuesto al Servicio de Hospedaje, puesto que es uno de los gravámenes más importantes para el Estado ya que de este el

gobierno financia la propaganda del turismo que es la principal fuente de ingresos y de empleo del Estado.

3.1 ANTECEDENTES DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE HOSPEDAJE

Siempre se cuenta con la colaboración de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles, puesto que siempre están atentos a encontrar nuevos mecanismos de trabajo común, como fue el caso del primer Fideicomiso para la Promoción Turística, que se estableció en el país y que se fundó en la ciudad Guadalajara y que continúa operando, dando ejemplo de cordialidad, cooperación y desarrollo.

Es por ello que ante la competencia en promoción que los países de la región del caribe desplegaban para atraer el turismo, y siendo el nuestro, un destino con alta vocación, no se había definido un sistema que permitiera desarrollar adecuadamente la Promoción Turística.

Para promover los destinos del Estado, se requeriría financiar con oportunidad y suficiencia las campañas publicitarias, para lo cual el gobierno no contaba con recursos financieros para sufragar su costo.

Siendo el sector turístico la principal actividad generadora de empleos y de ingresos para el Estado, era importante para el Gobierno consolidar esta actividad en los principales centros turísticos de la entidad, ya que contaba con recursos naturales e infraestructura necesaria para ocupar el primer lugar regional en destinos turísticos.

Era necesario seguir impulsando esta actividad y para lograr dicho objetivo el instrumento ideal sería la Constitución de Fideicomisos Públicos en los que intervinieran representantes del gobierno del Estado, el Municipio y la Iniciativa Privada.

Es por ello, que mediante el Decreto número 161 promulgado por la H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el día 18 de enero de 1996, se anunciaron diversos conceptos a la Ley de Hacienda del Estado, que graba la Prestación de Servicios de Hospedaje y concesión de derechos de usufructo en tiempo compartido, siendo Guadalajara el primer estado en el país que obtuvo este fideicomiso.

Sin embargo, al ponerse en marcha dicho impuesto, causó una gran inconformidad entre los hoteleros provocando que los hoteleros se ampararan. El amparo que pusieron éstos, se basa en dos apartados: Que la Asamblea Legislativa, no tiene facultad para crear y establecer el impuesto del 2% al servicio de hospedaje violando con esto lo relacionado a la Ley de Coordinación Fiscal, la cual se regula el Impuesto al Valor Agregado (IVA), argumentando la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que la Asamblea Legislativa si puede legislar en

materia de servicios de alojamiento. Por otro lado, los hoteleros se quejaron que las disposiciones fiscales relativas no son precisas al incluirse dentro del gravamen, conceptos como alimento y transporte, lo que provoca incertidumbre según ellos, sin embargo la corte argumento que si hay precisión en las disposiciones fiscales, ya que los rubros de alimento y transporte sólo se toman en cuenta para los efectos del 2% del impuesto al servicio de hospedaje; sobre este tema se aclara, que no hay jurisprudencia, se trata de la solución de un amparo aislado cuya sentencia fue emitida el 22 de abril de 1999. (Lic. Azcorra Lugo Rosana Beatriz)

Como se puede observar el fin de este impuesto, es netamente fiscal, ya que reúne mas recursos vía derecho público, para costear el gasto público del Estado, puesto que hay una notable demanda no solo en el Estado sino en todas las entidades del país para fortalecer su capacidad tributaria, la cual sigue siendo sumamente raquítica hasta el día de hoy, ya que los ingresos vía contribuciones son muy bajos, limitados y poco productivos, otro punto que se debe tomar en cuenta es que este impuesto es de carácter local o estatal en algunas partes del país, tal como se ha dado en el Estado de Quintana Roo.

3.2 NATURALEZA Y FORMA DE UTILIZACIÓN DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE HOSPEDAJE

El Fideicomiso para promover el turismo de encuentra constituido en el artículo 26 que se encuentra en el Capítulo I del Título IV de La Ley del Turismo del Estado de Quintana Roo,

De la recaudación total del impuesto al hospedaje, el fideicomiso utiliza el 80 por ciento para sus propios programas, mientras el otro 20 por ciento lo entrega al H. Ayuntamiento para su aplicación a la imagen urbana. Los fines del fideicomiso son los siguientes:

1. Realizar campañas de promoción y publicidad turística a escala nacional e internacional
2. Realizar los estudios e investigaciones que apoyen las decisiones estratégicas
3. Realizar las obras de infraestructura, imagen, equipamiento urbanos y prestación de los servicios públicos que requiere el municipio
4. Prestar los servicios de información, apoyo y asistencia a los turistas
5. Cubrir las aportaciones del gobierno del estado y de la iniciativa privada al fondo de promoción turística de Cancún

Con los recursos recaudados por el impuesto al hospedaje se desarrollan programas de promoción turística en Estados Unidos, Europa, Asia y México. Se erogaron anualmente alrededor de 12 millones de dólares en ésta y otras campañas publicitarias. Pero para lograr esto, la secretaría se apoyara con otras instituciones públicas y privadas.

3.3 CARACTERÍSTICA DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE HOSPEDAJE

a) ES UN IMPUESTO DIRECTO, pues la legislación que lo establece ordena que los sujetos pasivos, trasladarán su importe en forma expresa y por separado. A las personas que reciban sus servicios de hospedaje dentro del territorio del Estado.

b) ES DE FUENTE CONCURRENTENTE, dado que la constitución Política Federal no se estatuye su hecho generador a favor de ninguna entidad federativa, y por ello debe establecerse para la Federación, Entidades Federativas y Municipios.

c) Se rige por los principios constitucionales de proporcionalidad y equidad, en el primer caso el impacto del gravamen debe fijarse en proporción al monto de las contraprestaciones que se paguen por los consumidores de los servicios de hospedaje; en el segundo, significa que las personas que hagan uso del servicio, deben aceptar la traslación de la contribución de la factura respectiva de manera general o uniforme, y para ello los sujetos pasivos tienen que determinar, trasladar y enterar el monto de esa obligación siguiendo las indicaciones del Código Financiero del Estado que se trate.

d) ES UN IMPUESTO REAL, ya que al legislador no le interesan las condiciones económicas del sujeto pasivo ni del consumidor, sino mas bien el hecho generador del tributo, esto es, gravar las contraprestaciones consecuentes de ese tipo de actividades o actos, o lo que se paga por ellos.

e) LLEVA FINES FISCALES Y EXTRAFISCALES, primordialmente el primero de ellos se justifica a todas luces pues fue creado para obtener recursos enfocados para atender necesidades sociales de los Estados; en el segundo, tal como se ha manifestado en su exposición de motivos, pretende apoyar el fomento y desarrollo a las actividades y programas turísticos de la entidad, por que resulta pesado e irritante para el pagador de la prestación.

f) ES UN IMPUESTO AL CONSUMO, esto es el relativo a los servicios de hospedaje a través de hoteles, moteles, albergues, posadas, hostelerías, casas rodantes, campamentos y otros similares.

g) Sus accesorios legales y los elementos respectivos de esta contribución son visibles en el mencionado Código Financiero, (Sánchez Gómez Narciso 2000).

3.4 ELEMENTOS DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE HOSPEDAJE

Sánchez Gómez Narciso menciona demás que el fideicomiso que se aplica al servicio de hospedaje tiene los siguientes elementos:

A. SUJETOS ACTIVOS, son los fiscos estatales dentro del territorio del Estado que se trate, quienes por tal motivo se encargan de controlar, recaudar y controlar y administrar esa contribución.

B. SUJETOS PASIVOS, son las personas físicas y morales que prestan los servicios de hospedaje en la referida entidad federativa. Sin embargo como se trata de un impuesto indirecto, trasladarán en forma expresa y por separado su importe a los usuarios o consumidores de los servicios de hospedaje, en esas condiciones, estos últimos son los verdaderos pagadores de la contribución, dado que sobre su riqueza o patrimonio recae el monto.

C. OBJETO, se trata del hecho generador del impuesto, y que en este caso es la contraprestación que se paga por los servicios de hospedaje que se prestan dentro del territorio del Estado a través de hoteles, moteles, albergues, posadas, hosterías, mesones, campamentos, paraderos de casa modernas y otros establecimientos que presten servicios de esta naturaleza, incluyendo lo que se conoce bajo la modalidad de tiempo compartido. (Art. 168-A, B, C y D) de la ley de Hacienda del Estado. (Ver Anexo 1)

D. LA BASE GRAVABLE, el monto total de la contraprestación que debe pagarse a los sujetos pasivos por los servicios de hospedaje, sin considerar en todo caso el importe de los alimentos y demás servicios relacionados con los mismos.

E. LA CUOTA O TASA, se identifica como fija, por que legalmente se estatuye un porcentaje específico aplicable a todos los casos generadores de esta contribución, en igualdad de condiciones, ésta es del 2% sobre su base gravable.

F. EL PAGO, debe hacerse mensualmente, mediante la presentación de una declaración ante la tesorería estatal respectiva, a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel en el que percibieron las contraprestaciones relativas a los servicios de hospedaje por el sujeto pasivo, toda vez que esta persona debe trasladar, retener y enterar esa contribución, utilizando para tal efecto la forma oficial legalmente aprobada.

G. EXENCIONES, este impuesto no se causa por los servicios de hospedaje proporcionados por casas de huéspedes, excepto las que incluyen en sus servicios la opción de consumir vinos, licores o cerveza (Sánchez Gómez Narciso 2000).

3.5 EL IMPUESTO AL SERVICIO DE HOSPEDAJE

El impuesto al servicio de hospedaje que se emplea en la promoción del turismo en la entidad ha dado resultados favorables ya que han permitido incrementar la afluencia turística de manera sustancial. De la misma manera se han hecho esfuerzos de diversificación del mercado, contando para ello con un mayor

número de vuelos y el desarrollo de estos atractivos, como el campo de golf, lo que va a permitir posicionar más a la entidad en el mercado internacional.

Al existir impuestos dentro de una actividad como es el caso del servicio de hospedaje, crea una serie de efectos de distintas formas. Tal es el caso de repercusiones sociales, las relaciones con la sociedad y el Estado, este último como generador, creador y administrador de las cargas que repercuten sobre los contribuyentes que en este caso es el pueblo. Sin embargo los efectos de los impuestos no siempre son los perjudiciales, ya que los resultados obtenidos sobre la base de imposición de algún tipo de impuesto son muy distintos a los efectos que se obtienen al producirse estas relaciones con el gobierno. Puesto que si existiera un impuesto que tuviera efectos negativos sobre la sociedad, podría causar una gran incertidumbre dentro de la sociedad.

Al realizarse el análisis sobre el papel que juega el Impuesto sobre el servicio de hospedaje, deberá corresponder al estudio sobre los efectos de tributación en donde se debe prestar mayor interés pues es aquí donde afecta a la economía de la sociedad, dichos efectos son: equidad, igualdad y proporcionalidad.

Dentro de los efectos de mayor importancia que se encuentran, son los siguientes:

- La repercusión
- La difusión
- La utilización del desgravamiento
- La absorción
- La amortización
- La capitalización y
- La evasión.

"El impuesto sobre hospedaje corresponde al que debe trasladarse derivado de la prestación de servicios por concepto de hospedaje en hoteles, moteles, villas turísticas, casas de hospedaje y albergues con fines turísticos, campamentos, paraderos de casas rodantes y de tiempo compartido, que realicen las personas físicas o morales".

No todos los Estados de la república pagan el impuesto del 2% al servicio de hospedaje y en los Estados que se grava dicho impuesto es variable. Los Estados que gravan el fideicomiso son los siguientes:

- De 1%: Zacatecas.
- De 2%: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Colima, Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Distrito Federal
- De 3%: Coahuila y Durango.

En el Estado de Quintana Roo como se observa, la tasa que se aplica a la base del cálculo del impuesto al servicio de hospedaje es del 2% sobre el valor de facturación y / o contratación de los servicios a que se refiere los Artículos 168-A y 168-C de la ley de Hacienda del Estado. (Ver Anexo 1)

Son sujetos de estos impuestos las personas física y morales que prestan los servicios de hospedaje, sin embargo éstos, trasladan su importe en forma expresa y por separado a las personas que reciban los servicios que son gravados por el impuesto y se causará en el momento que se perciba el importe correspondiente a la contraprestación por los servicios de hospedaje, incluyendo los depósitos, anticipos, gastos de toda clase, bienes convencionales y cualquier otro concepto que tenga la misma naturaleza, según el Artículo 168-G de la ley de Hacienda del Estado, (Ver Anexo 1). De la misma manera si el contribuyente, a demás de los servicios de hospedaje incluye servicios de accesorios tales como transportación, comida, uso de instalaciones u otros similares y no desglosen o comprueben la prestación de estos mismos, se entenderá que el importe de la contraprestación respectiva corresponde también a los servicios de hospedaje.

La base gravable por el impuesto será sobre el monto total de la contraprestación por el servicio de hospedaje, sin que se considere el importe de los alimentos, bebidas alcohólicas y demás servicios relacionados con los mismos

Este impuesto será cobrado en momento que se elabore la factura correspondiente, y deberá enterarse mediante declaración que presentará el contribuyente de los formatos oficiales y por ningún caso se considerara que forma parte del valor de los servicios, ni será violatorio de tasas o tarifas, incluyendo las oficiales.

Para efectos de este impuesto se entiende que los servicios de hospedaje, se prestan en el estado, siempre que los bienes objeto del mismo se encuentren dentro del territorio

Las personas físicas y morales que prestan los servicios de hospedaje deberán solicitar su registro estatal de contribuyentes ante la autoridad fiscal que le corresponde dentro los 15 días siguientes al inicio de operación, mediante la forma oficial autorizada por tal efecto y proporcionando la información relacionada con la entidad, su domicilio y aquella que le sea solicitada.

En el caso de Sinaloa, Las autoridades fiscales estatales podrán estimar presuntamente el monto del impuesto cuando: el sujeto del impuesto no registre la contabilidad que deba llevar para efectos del impuesto; no preste la información que la autoridad fiscal solicite, su contabilidad, sus registros, comprobantes y demás documentos que integren; se imposibilite por cualquier medio, el conocimiento de las operaciones de servicios objeto de este impuesto...

En esta misma entidad según las investigaciones de algunos autores, el importe de lo recaudado por esta contribución se destinará en los municipios de donde fue recaudado en un 95% a la promoción, difusión y publicidad turística del municipio

y sus atractivos turísticos y mejoras materiales de los atractivos turísticos y en general a realizar acciones tendientes a promover el turismo en cada municipio. El restante 5% de lo recaudado será a favor del Estado para cubrir gastos públicos y administración del impuesto.

Por otro lado dicho impuesto no se gravará a servicios de hospedaje o alojamiento otorgado por hospitales, clínicas o sanatorios, conventos, asilos, seminarios, internados, orfanatos, casas de beneficencia o de asistencia social y casas de huéspedes sin fines turísticos.

Las personas que prestan servicios de hospedaje son los que están obligados a pagar el impuesto.

El impuesto se paga mediante declaraciones de forma trimestral, dentro de 17 días después de cada trimestre en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de finanzas o en instituciones de crédito que estén autorizadas para realizar el cobro de una forma correcta.

3.6 CONTRIBUYENTES QUE DEBEN PAGARLO

Según la ley que faculta al servicio de hospedaje en la ley de Hacienda del Estado. En el Capítulo XII-A, señala en los Artículos 168-A y 168-E (Ver Anexo 1) que están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas y morales que en el Estado otorguen los servicios señalados como la prestación de servicios de hospedaje, campamentos, paraderos de casas rodantes y de tiempo compartido, considerados como el albergue temporal de personas a cambio de una contraprestación.

Se pretende ampliar la base de contribuyentes en vez de incrementar el impuesto, con el objeto de compensar la falta de dinero para la promoción de los principales centros turísticos, de la misma manera hay una posibilidad de que entre en vigor un cobro de un nuevo impuesto al turista extranjero que ingrese al país, sin embargo esto preocupa puesto con tantos impuestos en el turista termine por alejarse.

TIPO DE DECLARACIÓN.

- **NORMAL.** Son las declaraciones que presentan la obligación del pago correcto en tiempo y forma.
- **COMPLEMENTARIA.** Son las declaraciones que se presentan cuando se encuentra una diferencia mayor en el pago.
- **DICTAMEN.** Son las declaraciones que se presentan por obligación destinada en auditoría.
- **AÑO / PERIODO.** El periodo es mensual para este impuesto

Como se mencionó anteriormente los contribuyentes deberán efectuar pagos provisionales mensuales, a cuenta del impuesto anual, estos pagos subsistirán aun cuando no hubiese cantidad a cubrir.

Los pagos mensuales los deberán efectuar las personas físicas y morales mediante la declaración provisional en las formas aprobadas por la Secretaría de Hacienda del Estado, a mas tardar el día 17 del mes siguiente a aquel en que se efectuó la erogación según el Artículo 43 de la Ley de Hacienda. (Ver Anexo 1)

El pago se efectuara bimestralmente si el numero de empleados por los que se declara sean cinco, a mas tardar los días 17 de los meses de: Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre del mismo ejercicio fiscal y Enero del siguiente.

Los sujetos obligados presentaran su declaración anual, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, antes las oficinas autorizadas por la Secretaria de Hacienda del Estado, utilizando las formas oficiales aprobadas en el Artículo 168-J. (Ver Anexo 1).

3.7 IMPACTO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE HOSPEDAJE EN EL DESARROLLO TURÍSTICO.

La globalización y el acelerado cambio tecnológico de la industria turística nacional e internacional ha originando que la información sobre esta actividad se encuentre al alcance de todos, provocando que los productos y servicios de estos que compiten en calidad y precio se modifiquen, lo cual motiva la elección del turista que se fundamenta no sólo en el destino si no también en las actividades que se pueden desarrollar. Es por tal motivo que el gravamen del 2% sobre los ingresos que se recauda de los hoteles, es de suma importancia pues sin esta no se podría estar al día y a la vanguardia en la industria turística internacional.

Por su lado los agentes económicos del sector turístico se enfrentan a un mercado extenso, en que cada uno compite con una creciente oferta de productos, destinos y servicios, esto ocasiona que las inversiones en promoción también se incrementen para lograr un mayor posicionamiento sobre el mercado e incrementar la captación tanto de turistas como de divisas, inversiones que salen del Fideicomiso del impuesto sobre el servicio de hospedaje.

Quintana Roo, por el gran desarrollo que tiene en materia turística, tiene como objetivo ser el destino turístico líder del Caribe y de Centroamérica, Es por tal motivo que se ha impulsado y promovido en turismo en carácter internacional, como el acuerdo que se estableció con la isla de Cuba. El fideicomiso que se emplea para promover el turismo en la entidad ha tenido un gran impacto, puesto que se han incrementado las visitas por parte de los turistas de manera sustancial. Es por esta razón que con la inversión que se ha designado para promover el turismo se han hecho esfuerzos para diversificar el mercado, contando para ello con una gran cantidad de vuelos y el desarrollo de atractivos como el campo de

golf, lo que va a permitir que el estado este al día y a la vanguardia en cuanto al turismo.

Por otra parte se han realizado campañas de concientización turística por parte de la Secretaría Estatal del Turismo, para que los ciudadanos establezcan un buen trato al turista, siendo los prestadores de servicios turísticos los que tiene que avanzar hacia una cultura turística, los cuales nos permitan tener ser los anfitriones.

Por su parte la iniciativa privada, también se ha esforzado por promover el turismo en el estado, con lo cual se ha posicionado al Estado con la gran imagen que tiene hoy. La SECTUR de la misma manera ha realizado programas turísticos con el mismo fin, los cuales son transmitidos por distintos canales de cable

Pero para que el Estado se enfrente competitivamente y con ventajas para enfrentar los retos, los esfuerzos para la promoción turística se basan en dirigir los recursos y actividades hacia aquellos destinos turísticos donde se identifica una mayor rentabilidad.

Otro de los aspectos que se ha identificado para tratar es la diversificación de los mercados como es el caso de la promoción sobre los atractivos y productos del Estado con nuevas estrategias que hagan más intensos los esfuerzos para promocionar en Europa y Latinoamérica los atractivos turísticos del Estado para incrementar el flujo de turistas de dichos mercados.

Las campañas de promoción que se realizan con el fideicomiso originado por esquemas de asociación tanto por la iniciativa privada como de orden público federal y estatal, el impuesto sobre los hoteleros deben asegurar un creciente dominio y posicionamiento de la oferta turística del Estado en los mercados emisores que potencializan los recursos de los diferentes agentes para la promoción turística al Estado, los cuales generan la economía de escala, lo que permite posicionar los productos y servicios del Estado competitivamente a nivel nacional e internacional.

Durante los últimos diez años, Costa Rica ha tenido un gran desarrollo de su estructura económica. Dicho país dejó de ser dependiente de exportaciones como el café, banano y otros productos tradicionales de la zona, y se ha dedicado a buscar nuevas fuentes de ingreso de divisas como es el turismo, para pagar los déficit comerciales, sin embargo un análisis realizado por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), reveló que el país se vería afectado considerablemente en la generación de divisas, en la productividad de planta turística y por ende, en la generación de empleo y desarrollo regional, si no se elimina ese impuesto, opinión que no comparto pues esta actividad es la principal fuente de trabajo en los últimos diez años, se ha observado que de cada empleo directo se desprenden cinco o seis indirectos en sectores como transporte, comunicaciones, comercio y demás actividades proveedoras de insumos necesarios para el adecuado funcionamiento de la actividad y con dicho fideicomiso se promueve la actividad económica mas importante en el país.

Es evidente el impacto económico de este sector en el desarrollo de las comunidades que durante varios años han estado al margen del crecimiento económico. Además hay que tener en cuenta el efecto multiplicador de la inversión hotelera sobre algunos subsectores productivos como sería la agricultura, la industria y el comercio.

La Ley de la Industria Turística fue aprobada desde el 2 de diciembre de 1960, la cual establece "un impuesto a favor del Instituto Costarricense de Turismo del 3% sobre la suma cobrada diariamente a los huéspedes por habitación en todos los hoteles, moteles y establecimientos similares".

Según un análisis realizado por el Instituto Costarricense de Turismo, afirmo que ese país se vería afectado de una manera considerable principalmente en la generación de divisas, en la productividad de planta turística y como consecuencia en el empleo y el desarrollo regional si no se elimina el impuesto de la actividad que genera una importante derrama en el destino turístico.

DESECHADO PROYECTO PARA ELIMINAR IMPUESTO AL HOSPEDAJE

En la Comisión de Asuntos Económicos fue dictaminado negativamente el proyecto de ley de Asignación de fondos provenientes del Régimen Tarifario para la prestación de servicios y facilidades portuarias y derogatoria del artículo 7 de la Ley No. 2706 del 2 de diciembre de 1960.

La intención de este proyecto era eliminar el 3% del impuesto al hospedaje y la sustitución de esos ingresos por una parte provenientes del régimen tarifario para la prestación de servicios y facilidades portuarias. Este dinero se utiliza para las actividades de promoción que realiza en el extranjero el Instituto Costarricense de Turismo.

Esta medida fue propuesta como una forma de incentivar el turismo hacia Costa Rica, en un momento en que problemas como el de la seguridad habían producido una caída en el número de visitantes extranjero.

Sin embargo, los diputados de la Comisión se opusieron a esta medida, pues consideran que ya existe otro proyecto similar en el Plenario Legislativo y trabajar en este sería duplicar inútilmente los esfuerzos.

Sin embargo aquí en México dicho gravamen ha causado el mayor beneficio de toda la actividad turística ya que de todo los ingresos que se obtiene del Turismo, generan una importante derrama en económica, principalmente en el Estado de Quintana Roo, Entidad que aporta una mayor cantidad para el PIB y es el principal generador de divisas de la república mexicana, representando cerca del 40% del total nacional (FONATUR 2000).

La actividad hotelera para el Estado es de suma importancia, puesto que además de brindar una gran cantidad de fuentes de empleo que ocupa casi la tercera parte de la población en los sitios turísticos, tiene una gran derrama económica a través de la recaudación del impuesto del 2% al servicio de hospedaje, capital que se utiliza para promover la actividad turística y que es otro de los beneficios de la actividad hotelera, ya que es la principal fuente de ingresos del Estado.

Sin embargo para hacer una evaluación sobre el impacto que ha tenido el impuesto al servicio de hospedaje en el Estado de Quintana Roo, debemos realizar un análisis y entender el correcto funcionamiento de la actividad para así, saber cuales son las causas que dicho impuesto crearía sobre el servicio de hospedaje.

3.8 LA HOTELERIA EN QUINTANA ROO

Quintana Roo cuenta actualmente con la mayor capacidad hotelera dentro de los destinos turísticos de México, tanto de primer nivel como para el turismo individual, el segmento de grupos organizados, viajes de incentivo, congresos y convenciones.

Los servicios que prestan los hoteles se dividen en dos clases: los servicios de hotel y los de extra-hotel.

Los primeros los brindan los hoteles, moteles, motor-hotel y hotel residencial y por su parte los segundos los brindan los apartamentos, casas privadas, casas de huéspedes o pensiones, campos turísticos, albergues juveniles, refugios, cabañas y albergues diseminados o integrados en un mismo centro vacacional.

Por lo general, un hotel es aquel inmueble edificado con estructuras físicas verticales, sin embargo en la actualidad, ante la gran competencia que existe entre éstos han sufrido grandes modificaciones con objetivo de atraer al turista con un mínimo de 10 habitaciones, que presta servicios a los huéspedes de alojamiento, alimentación y servicios complementarios, en algunos establecimientos no se brinda el servicio de alimentación, algunos de los hoteles distintos a los tradicionales son los ecológicos los cuales los tenemos en el Estado, con lo cual se trata de que el turista tenga un mejor acercamiento con la naturaleza y a su vez, se busca que ésta se preserve.

La característica de los hoteles se da por las unidades de alojamiento que son las propias de los cuartos y suites a demás de algunos servicios complementarios como: espacios sociales, piscinas, restaurantes, bares, centros nocturnos, casinos, agencias de viajes, salones de belleza, peluquerías, tiendas especializadas, asesorías de deportes, casas de cambio, sucursales de correo y bancos, casetas telefónicas, entre otros. Por otra parte los servicios complementarios son concesionados a terceros para que disfruten de los servicios

que brinda el inmueble, dichas características se mencionan a continuación (Azcorra Lugo):

Un hotel es una necesidad para los turistas que brinda sus servicios dependiendo de la categoría que es. Sin embargo éstos se van a desarrollar dependiendo de las características físicas y climatológicas del lugar, tal es el caso de los mesones, posadas y fondas que han tenido una enorme evolución ante las exigencias que el turismo les ha impuesto, algunas de estas exigencias son:

- La de ofrecer facilidades ad hoc mínimas para albergar viajeros en forma temporal.
- La de ofrecer al turista no sólo un sitio para alojarse si no para recibirlo y atenderlo como huésped.

Un motor hotel por su parte es un establecimiento de recién creación que se localiza en los principales centros urbanos, la estructura y servicios que presentan son los mismos que de un hotel.

Por otro lado el **hotel residencial**, tiene las mismas característica que los anteriores, pero el nivel socioeconómico esta mas prolongado por las estancias que se le presentan al turista, por tal motivo las instalaciones y el decorado que se presentan tienden a ser mas lujosas, con suites, los cuales no se alquilan por día como es el caso de los hoteles, moteles y motor-hoteles.

Los establecimientos de tipo extra hotel cuentan con facilidades de alojamiento limitadas, cuentan con una organización sencilla, personal reducido y una técnica de operación poco especializada. Los servicios que prestan son prácticamente nulos, puesto que no disponen de tecnología para la preparación de alimentos.

Por su parte los **apartamentos o casas particulares** ofrecen acomodación, baño, sala de estar, equipo de cocina y comedor, además presentan dos o mas cuartos, estos establecimientos son demandados principalmente por turistas en grupo, generalmente familias que desean permanecer en él por una temporada prolongada de vacaciones, a diferencia de las casas de huéspedes o pensiones que solo ofrecen cuartos para un número limitado de turistas de escasos recursos económicos, tal es el caso de estudiantes de países extranjeros.

En cuanto a los campos turísticos, se encuentran principalmente en terrenos al aire libre que son destinados por lo general a casas rodantes.

Finalmente los **refugios y cabañas** corresponden a establecimientos con alojamiento abierto o cerrado, de mediano o pequeño tamaño, con instalaciones y mobiliario limitado y rústico. Estos albergues son construidos generalmente de madera, y se encuentran en sitios ecológicos.

En el rubro de inversión en proyectos hoteleros, el estado es una de las mejores opciones para estos intereses, motivo por el cual a la fecha se cuenta con 17 hoteles en construcción que representan 6,700 habitaciones más. El monto de

inversión supera los 800 millones de dólares proyectos que generan 36 mil empleos directos en su etapa de construcción y 5, 600 en su etapa de operación.

INFRAESTRUCTURA HOTELERA 2000		
Centro Turístico	Nº de hoteles	Nº de habitaciones
Cancún	141	25.368
Cozumel	60	3.956
Chetumal		1.088
Isla Mujeres	46	900
Riviera Maya	221	13.325
Puerto Morelos	16	401
Costa Maya	23	23492
Holbox	20	168
Bacalar	7	100
Kohunlich	1	40
Carrillo Puerto	5	92
Total del Estado	571	45.672

Fuente: SEDETUR

La Riviera Maya junto con las Bahamas son los principales destinos turísticos del Caribe, en la Riviera Maya tan sólo en el 2002 creció la instalación hotelera en un 13%, mientras que en lo que va de este año se ha tenido un aumento superior al 14.6% con respecto al 2001. el principal objetivo de la actual administración estatal es elevar la calidad de los servicios turísticos para tener a Quintana Roo, como el destino de mayor prestigio en el mundo.

Turístico	No. de Hoteles	No. de Cuartos
Cancún	143	26,020
Riviera Maya	262	17,731
Cozumel	52	4,126
Chetumal	34	1,162
Isla Mujeres	45	912
Puerto Morelos	18	598
Costa Maya	29	274
Holbox	25	198
Carrillo Puerto	6	102
Bacalar	7	100
Kohunlich	1	40
Totales	622	51,263

Fuente: SEDETUR

3.9 BENEFICIOS QUE APORTA EL IMPUESTO AL SERVIO DE HOSPEDAJE PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL ESTADO.

Cancún y la Riviera Maya generan el 33% de las divisas que por turismo ingresan al país y fijan la referencia de tarifas hoteleras de los de los destinos de playa de México, tan solo en 1999 Quintana Roo genero el 37% de las divisas del país:

México	Quintana Roo
7.587 millones de dólares	2.771 millones de dólares

Fuente: SEDETUR

Algunos tratadistas dicen que en materia de promoción, gracias a los recursos generados por el Estado a través de impuesto del 2% al servicio de hospedaje, se ha logrado mantener una presencia oportuna y constante en nuestros principales mercados. Por ello se estima que la promoción que se ha hecho en los atractivos y la oferta turística en del estado de Quintana Roo en el ámbito nacional e internacional, incremente los ingresos de este sector de la economía. La conformación de los fideicomisos públicos para la promoción turística que garantiza el Gobierno del Estado y los empresarios de manera conjunta, participen en la toma de decisiones en torno al destino de estos recursos.

A través de campañas institucionales de promoción y publicidad, creando circuitos inter destinos y desarrollando eventos promocionales como festivales, se pretende fomentar el crecimiento en la influencia turística global del Estado de Quintana Roo, para que logre mantener una posición de líder en el mercado del Caribe como un producto "multidestino" posicionado como un destino vanguardista dentro del segmento turístico, pero para aumentar la influencia turística se tienen que mejorar algunos de los servicios, los cuales son lo que brinda el Consejo Turístico del Estado en el cual se cuanta con distintos módulos de información y recepción de quejas, el cual labora de manera gratuita con servicios de español, maya, ingles, italiano, alemán y francés; dependencias que canalizan las demandas a las áreas correspondientes para su pronta resolución, esto con el objeto de brindar un servicio ágil, a los visitantes que están de paso por el Estado.

LLEGADA DE TURISTAS A QUINTANA ROO		
Localidad	Enero-Diciembre 1999	Enero-Julio 2000
Cancún	2.818.326	1.915.056
Cozumel	398.737	284.161
Chetumal	157.821	112.438
Isla Mujeres	140.534	89.144
Riviera Maya	767.541	701.608
Total	4.282.959	3.102.407

Fuente: SEDETUR

El destino del mercado mexicano es uno de los más importantes, ocupando el 5o lugar, después de Estados Unidos, Canadá, Alemania y Gran Bretaña, es por ello, que los recursos que se obtiene por la vía del impuesto al servicio de hospedajes es uno de los mayores montos que se recaudan de la actividad turística ya que se realizó una estimación en 1999 y el gasto por estadía / turista extranjero fue en Cancún de 110 dólares diarios y la distribución del mismo, de 25% para hospedaje, 33% alimentos, 12% bebidas, 10% diversión y 20% para compras, lo cual nos indica que efectivamente, el gravamen al hospedaje es una excelente fuente de ingresos. Los recursos obtenidos por esta vía se han utilizado en las relaciones públicas y difusión de nuestros atractivos naturales de una forma muy innovadora, pero uno de los principales objetivos por parte del Gobierno Estatal en el turismo es la promoción y el control de ésta, para mantener al estado en uno de los destinos turísticos más atractivos a nivel mundial, para ello se tiene que mantener el crecimiento de visitantes y la ampliación y diversidad de la demanda turística con apoyo del fideicomiso de los hoteles.

El Plan Estratégico de Gobierno destaca la gestión transparente de los recursos que son obtenidos del gravamen que se obtiene de los hoteles, además se ha tenido la presencia permanente en los Comités técnicos de los Fideicomisos de Promoción Turística, ya que la sociedad exige saber en que se han utilizado esos recursos, por lo cual se debe dar a conocer el control sobre los importantes recursos que se aplican a la promoción y la aplicación de los mismos.

Se ha tomado la decisión de ampliar los fondos de promoción turística, con el objeto de fortalecer las actividades de promoción turística ya que éstos son escasos.

Una acción directa y de acuerdo a lo que se pretende, se ha incluido en la página Web de la Secretaría de Turismo, la cual es destinada a la promoción y orientación de los turistas ya sea nacionales o extranjeros al Estado, también se elaboro un CD, en el cual se promociona información sobre todos los destinos turísticos del Estado en donde se incluyen imágenes y las principales características de ese lugar.

De la misma manera se ha ampliado los espacios de promoción a la ciudadanía, con la ayuda de TELMEX, por lo cual esta empresa se ha encargado de imprimir y vender en diversas partes, no sólo del Estado sino de país en todo el año, una gran cantidad de tarjetas telefónicas con las imágenes de los distintos lugares turísticos del Estado.

Otro punto similar al anterior de promoción nacional e internacional se realizó con el Servicio Postal Mexicano, para la impresión de estampillas en la cual se conmemora el primer cuarto de siglo de vida estatal, las cuales salieron al público en ese tiempo.

La Lotería Nacional para la Asistencia Pública, emitió un billete con la imagen de los festejos del cambio de milenio y con imágenes de la campaña "*Cancún 2000, un hermoso principio*". El cual sirvió de mucho para la promoción del Estado

También se elaboraron una gran cantidad de folletos promocionales para dar publicidad a la región mundo maya de la cual Chetumal es la puerta de entrada y Cancún el lugar de arribo. En dichos folletos se muestran cinco diferentes opciones, que son Estados que integran este programa internacional.

Además se utilizaron otros medios de comunicación y para dar propaganda, en el cual se dio una amplia difusión de los atractivos naturales, en los programas que elaboró en este Estado la Televisión Azteca.

Por otro lado Quintana Roo es uno de los ocho estados de la Federación que se destaca por participar como miembro del Consejo de Promoción Turística de México, el cual es el máximo órgano de promoción de esta actividad con que cuenta el país.

Para concluir esta cadena de promociones el Estado realiza una serie de eventos, los cuales tuvieron una gran en los medios nacionales e internacionales:

"Fiesta Sol 2000", o la fiesta del fin del milenio, realizada en Isla Mujeres, que fue un evento con un gran éxito y tuvo una enorme difusión, las fiestas de fin de siglo, "el 2º congreso de medallistas Olímpicos", el maratón internacional de la Ciudad de Cancún, además se asistió a un total de 57 ferias nacionales e internacionales así se logro un espacio turístico a nivel nacional e internacional, entre muchas otras actividades, pero todo eso fue posible gracias a una estrecha colaboración con los miembros de la sociedad civil, empresarios y funcionarios de otros niveles de la Administración Federal y Municipal, lo que ha generado un ambiente de cooperación para la promoción de nuestro turismo. (SEDETUR 2001)

Tras la realización de la Feria Internacional de Turismo (Fitur) de Madrid, España, las expectativas para Quintana Roo son muy positivas, por el gran interés de empresarios de esa nación en atraer turismo a la entidad, así como ampliar sus inversiones, según el Secretario estatal de Turismo, (Guillermo Martínez Flores).

Mencionó además que hay dos desarrollos turísticos en proceso en la zona de la Riviera Maya, de la cadena Iberostar, cuyos directivos han confirmado que en el presente año invertirán 200 millones de dólares para el desarrollo de hoteles en la zona de la Riviera Maya; dicha cantidad es proporcional a la que han invertido en los últimos cinco años, además de que actualmente está en construcción un hotel de dicha cadena española, con inversión de 70 millones de dólares. Lo cual nos indica que el fideicomiso esta dando resultados positivos.

Sin embargo para el gobierno los recursos obtenidos no son suficientes, por tal motivo se han realizado diversas reuniones de trabajo con la secretaria Leticia Navarro y con la Directora General del Consejo de promoción Turística de México María Elena Mancha González, en las cuales se han obtenido recursos adicionales para publicidad en medios, mismos que serán gestionados por el consejo, con el objetivo de que Quintana Roo este a la vanguardia en la promoción turística internacional sin contar con los recursos que invierte la iniciativa privada.

De la misma manera se han realizado acciones orientadas a efficientar la recaudación tributaria y con ello lograr una adecuada priorización y asignación del gasto público, tal es el caso de las reformas a la Ley de Hacienda que pretende a mejorar los ingresos del Estado.

3.10 INGRESO Y GASTO PÚBLICO

Es difícil creer que un país con tantas necesidades socio-económicas tengamos a más de 700 legisladores entre diputados y senadores que realizan gastos del presupuesto en millones de pesos y no desempeñan su trabajo de la manera adecuada, de tal manera que se beneficie el país, en vez de estarse peleando entre ellos mismos, buscando posiciones políticas partidistas en beneficio personal.

El gobierno tiene la responsabilidad de administrar con transparencia y honestidad los recursos públicos que se obtienen de las contribuciones y por ende debe ser manejado con austeridad y eficiencia., pero para lograr dichos objetivos es necesario contar con finanzas sanas: donde deben estar en equilibrio los ingresos y los egresos.

Los compromisos y puntos importantes del quehacer gubernamental son principalmente el empleo y las fuentes de trabajo; incrementar los recursos para el combate a la pobreza, para la educación, para la seguridad pública y una mejor impartición de justicia. Para contar con esos recursos y llegar a esos propósitos es necesario aplicar programas de transparencia y eficiencia en el ejercicio de los gastos, los cuales consisten en liberar recursos en áreas no prioritarias para destinarlos, junto con los recursos ya presupuestados a programas de mayor impacto económico como es el caso del turismo. (Por Álvaro (Peón de Regil)) Un sistema impositivo debe estar hecho de acuerdo a la situación socioeconómica del país. La Reforma Fiscal no sólo debe definir el ingreso del impuesto, sino también en que se utiliza.

Para que la Reforma Fiscal sea integral debe darse un cambio de mentalidad tanto en los funcionarios públicos al tratar con los contribuyentes, como en el cambio de actitud por parte de los contribuyentes para cumplir adecuadamente con sus obligaciones fiscales.

La premisa del gobierno es ejercer los recursos presupuestales en aquellos sectores que lo necesiten con la cautela que exige responsabilidad, ética y política, de evitar dispendio y de hacer más con menos en un esquema de transparencia y eficiencia.

Un claro ejemplo de la confianza del contribuyente, y un indicador del buen comportamiento de empleo y el nivel de salarios es el Impuesto Sobre Nominas,

En cuanto al Impuesto Sobre Hospedaje es importante mencionar que a través de la concertación y el diálogo, se han superado diferencias con una parte de la sociedad, el sector hotelero, lo que participara en beneficio de los servicios turísticos y el desarrollo económico del Estado

Los compromisos y puntos importantes del quehacer gubernamental son principalmente el empleo y las fuentes de trabajo; incrementar los recursos para el combate a la pobreza, para la educación, para la seguridad pública y una mejor impartición de justicia. Para contar con esos recursos y llegar a esos propósitos es necesario aplicar programas de transparencia y eficiencia en el ejercicio de los gastos, los cuales consisten en liberar recursos en áreas no prioritarias para destinarlos, junto con los recursos ya presupuestados a programas de mayor impacto económico como es el caso del turismo.

Los objetivos de la política económica del Estado de Quintana Roo son cuatro: propiciar la mayor expansión posible de la actividad productiva y del empleo; perseverar en el esfuerzo de reducción sostenible de la inflación; canalizar mayores recursos al gasto social y, continuar dotando a la economía de la fortaleza fiscal y financiera.

Sobre la política fiscal del Estado para el año 2000, la Ley de Ingresos plantea la consolidación de los tributos locales como el impuesto sobre Nómina y el Impuesto al Hospedaje; dar a los contribuyentes suficiente información para que cumplan eficazmente con sus obligaciones; propone nuevas instalaciones para el emplacamiento y el pago de tenencia; continuar con el programa de Regularización Fiscal, entre otras medidas.

Por ello el diputado priísta Héctor Esquiliano Solís en su paquete fiscal, en esta ocasión, la dirección y distribución del gasto público estatal, responde a cinco objetivos estratégicos: redimensionamiento del sistema político y reforma del Estado; modernización del sistema de justicia; fortalecimiento municipal; fortalecimiento de la integración regional y, financiamiento del desarrollo.

Instrumentos de promoción

La promoción de la actividad turística es una de las actividades donde el Estado no tiene capacidad de coordinar y proveer de los recursos que el mercado por si mismo asigna en cantidades suficientes. Esta tarea se realiza a través de distintos mecanismos del sector, entre los cuales el principal es el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., este consejo es una empresa pública de participación estatal mayoritaria en la que están representados, además del gobierno Federal, los gobiernos estatales y municipales, así como el sector privado. Se ha tratado de un organismo con visión de mercado a largo plazo, con el fin de hacer uso de los recursos de manera óptima.

Los principales ingresos en materia que se utilizan para la promoción son el pago de derechos para inmigrantes y el impuesto del 2% que se aplica en diversos estados sobre la prestación de hospedaje. Con estos recursos se financia la

promoción de distintos destinos turísticos, garantizando de esta forma por el Consejo de Promoción Turística, la suma de esfuerzos locales y nacionales en materia de promoción y la unidad de dicho propósito.

3.11 FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA.

Ante la gran competencia que se tiene con los países del Caribe, ya no se pueden dar ventajas, ya que con la globalización que se vive hoy en día, es casi imposible mantener la información en secreto pues la competencia, hace hasta lo imposible para obtenerla y de esta manera sacar ventaja, para así competir en precio y calidad en los servicios y de esta manera llamar mas la atención del turista.

Por su parte, los agentes económicos del Sector Turismo enfrentan un mercado extenso, en el que los países rivalizan con una creciente oferta de productos y destinos, ocasionando que las inversiones en promoción también se incrementen para lograr un mayor posicionamiento sobre los mercados y aumentar su participación en la captación de turistas y divisas.

Para enfrentar estos retos e insertar ventajosa y competitivamente a México en el ámbito internacional, los esfuerzos en materia de promoción turística se basan en el direccionamiento de los recursos y actividades hacia los mercados y segmentos turísticos identificados como de mayor rentabilidad.

Otra vertiente que se acentúa es la diversificación tanto de los mercados como de la promoción sobre los atractivos y productos mexicanos, diseñándose la instrumentación de estrategias que intensifiquen los esfuerzos promocionales en Europa y Latinoamérica, para incrementar el flujo de turistas desde esos mercados. Para llevar a cabo este reto, en México participan una diversidad de actores, tanto del orden público federal, estatal y local, como del sector privado, cada uno realizando importantes acciones en materia de promoción turística que estimulan y fomentan su desarrollo.

La Riviera Maya por su parte, como en años anteriores participa representada por el Fideicomiso de Promoción Turística y por diversos hoteles que buscan afianzar el mercado italiano en sus ocupaciones como son el Riviera Caribe Maya, el Mosquito Blue, el Reef Club Playacar y las Cabañas Copal de Tulum. Para este destino el mercado italiano es uno de los más importantes, ocupando el sexto lugar con una participación de 5.6% del mercado total, después de Estados Unidos, Canadá, Alemania, Gran Bretaña y México.

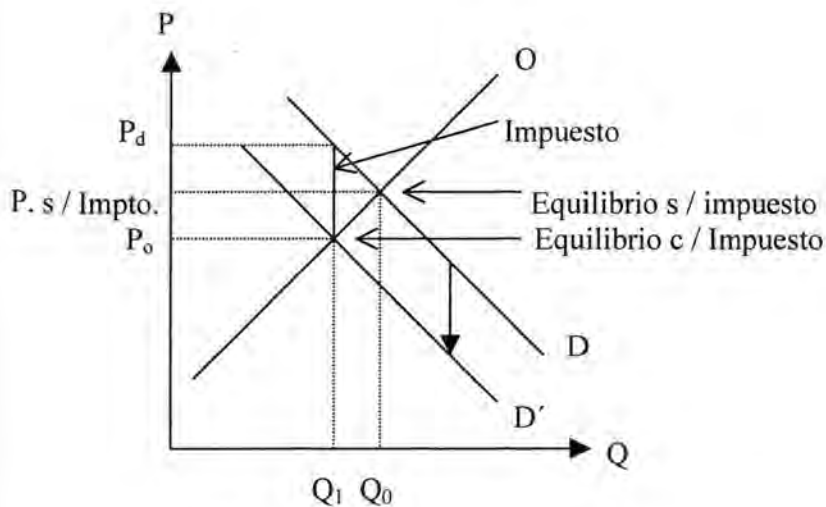
La Ley Federal de Turismo establece que el Consejo de Promoción Turística de México es un órgano auxiliar de la Secretaría de Turismo y tiene por objeto planear, diseñar y coordinar en coadyuvancia con la cabeza de Sector, las políticas y estrategias de promoción del ramo a nivel nacional e internacional.

Ante las amenazas de guerra, se puso en marcha el plan emergente de promoción estimado en dos millones de dólares, según Guillermo Martínez Flores, secretario estatal de Turismo y María Elena Mancha, directora del Consejo de Promoción Turística de México (CPTM), dicho plan garantizó que no se detendrá la promoción, dando como resultado que no se desplome la ocupación hotelera, lo cual es algo que han hecho bien la Asociación de hoteles de Quintana Roo (Ahqroo) hasta hora.

Por otra parte, los pequeños establecimientos hoteleros que se sitúan en Playa del Carmen podrían cerrar sus puertas ante la falta de recursos para invertir en mejoras para el hotel, esto lo asegura Martín Ruiz Cuevas, director ejecutivo del Fideicomiso de Promoción Turística de la Riviera Maya. Informo que para obtener mejores ingresos y entrar a la competitividad empresarial de esta zona, es necesario que los empresarios tanto locales como los propietarios de los pequeños centros de hospedaje vayan mejorando su hotel.

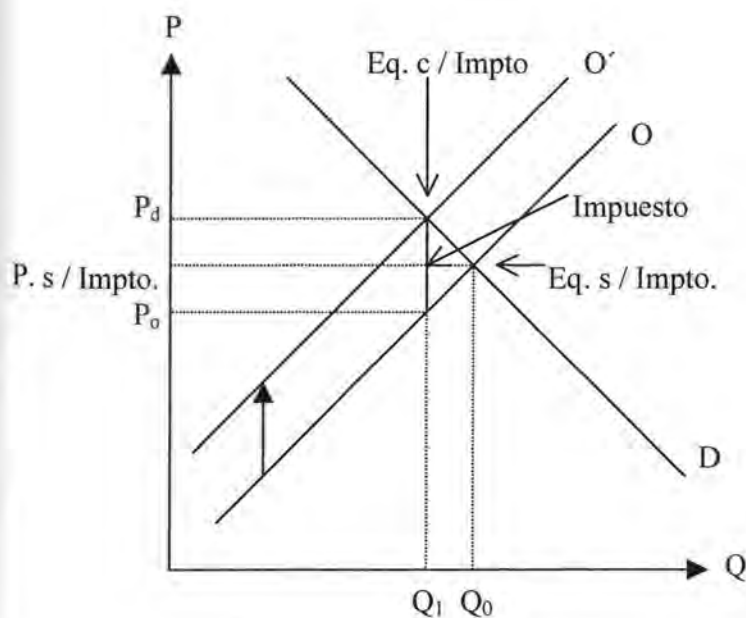
Se pretende buscar financiamiento con intereses bajos, pero para ello primero se pretende implantar un fideicomiso para crear un fondo para que los recursos sean usados para la rehabilitación de aquellos hoteles que se encuentren en mal estado, ya que algunos hoteles pequeños no tienen buenos ingresos debido a mejoras condiciones de las habitaciones, mejor servicio, seguridad y limpieza que tienen otros hoteles. Por lo tanto mientras no tengan ingresos mas complicado se les hará invertir en mejoras, convirtiéndose en un círculo vicioso, provocando el cierre total del negocio.

3.12 REPRESENTACIÓN GRAFICA DE LOS HOTELEROS Y LOS CLIENTES



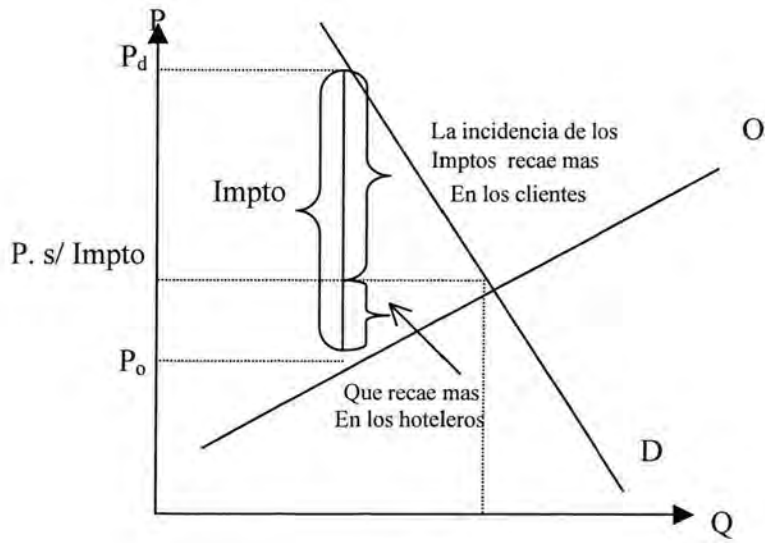
Un Impuesto sobre los clientes, desplaza la curva de demanda en sentido descendente en la cuantía de P_d a P_o . El impuesto del 2% sobre los clientes, disminuye el atractivo del servicio al hospedaje y se Demanda una cantidad menor y como consecuencia la curva se desplaza hacia abajo.

Impuesto sobre los clientes. Cuando se establece un impuesto sobre los clientes, la curva de demanda se desplaza en sentido descendente de D a D' . La cantidad de equilibrio se reduce. El precio que perciben los hoteleros (P_o) disminuye. El precio que pagan los clientes (incluido el impuesto) se ve aumentado. Tanto ellos como los hoteleros comparten carga, ya que los hoteleros dejan de percibir una parte de ingresos que sin el impuesto si lo recibieran. Por lo tanto el impuesto del 2% sobre el servicio de hospedaje empeora el bienestar de los hoteleros.

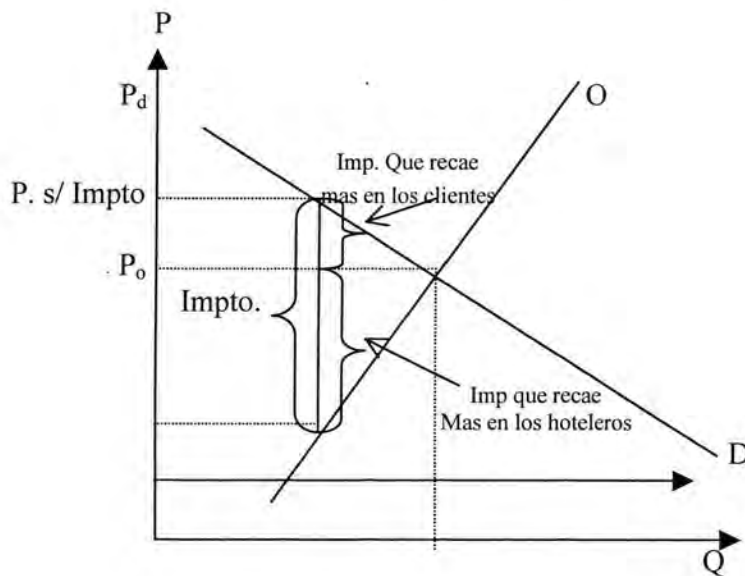


Impuesto sobre los hoteleros. En este caso la curva de demanda se desplaza en sentido ascendente de O a O' . La cantidad de equilibrio se reduce de Q_0 a Q_1 . El precio que perciben los hoteleros disminuye. El precio que pagan los clientes (incluido el impuesto) aumenta. Aún cuando el impuesto se establezca sobre los hoteleros, tanto los clientes como los hoteleros comparten la carga del impuesto.

a) oferta elástica, demanda inelástica



b) oferta inelástica, demanda elástica



Como se reparte la carga de un impuesto. En la gráfica (a), la curva de Oferta es elástica y la Demanda es inelástica. En este caso el precio que perciben los hoteleros sólo disminuye levemente, mientras que el que pagan los clientes aumenta significativamente, por lo tanto los clientes de los hoteles soportan la mayor parte de la carga del impuesto.

En la gráfica (b), la curva de Oferta es inelástica y la Demanda es elástica, en este caso el precio percibido por los hoteleros disminuye significativamente, mientras que el que pagan los clientes sólo aumenta levemente. Por lo tanto, los hoteleros soportan la mayor parte de la carga del impuesto.

3.13 VENTAJAS Y DESVENTAJAS AL APLICAR EL IMPUESTO AL SERVICIO DE HOSPEDAJE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

VENTAJAS	DESVENTAJAS
<p>impuesto al servicio de hospedaje actúa como una fuente de ingresos para el Estado. Se fundo ante la necesidad de resolver los problemas que se originaron ante la devaluación de 1994, ya que era necesario salir de los compromisos por parte del gobierno con los destinos turísticos.</p>	<p>Este impuesto se origino como consecuencia de los estragos que vivía el país por causa de la devaluación, provocando que muchos hoteleros se ampararan al no encontrar solución a su problema e incluso cerraran sus establecimientos por completo, lo que provoco que haya mas gastos para el Estado.</p>
<p>Aporta beneficios para el Estado, puesto que con este capital, se promueve el turismo, actividad económica que genera mayores ingresos para el Estado.</p>	<p>Al aplicarse el impuesto en el Estado, los hoteleros sintieron un duro golpe en su clientela, puesto que los usuarios al percatarse de que los precios se habían incrementado decidieron buscar los sitios mas económicos puesto que no habían tomado en cuenta el aumento de los precios en sus gastos de viaje.</p>
<p>El gravamen recaudado de los hoteles es totalmente legal, establecido en el marco constitutivo.</p>	<p>El impuesto al servicio al hospedaje se aplica en el Estado y a pesar de que es legal, los contribuyentes se niegan al pago puesto que no se grava ni se aplica la misma tasa en algunos estados del país.</p>
<p>El Estado recauda del impuesto al servicio de hospedaje alrededor de 50 millones de dólares al año, sin embargo esta cantidad varía dependiendo de la época del año en que se encuentre.</p>	<p>El impuesto que se obtiene del servicio al hospedaje en el Estado de Quintana Roo es administrado por el Estado, el cual se divide de manera proporcional en todos los municipios que lo</p>
<p>Los dueños de albergues de cualquier clase serán objeto del impuesto y deberán pagar el importe que le cobra al usuario</p>	

VENTAJAS	DESVENTAJAS
<p>La derrama económica total generada por el turismo fue de 3,250.67 millones de dólares, lo cual ubica al Estado de Quintana Roo como el principal aportante de divisas turísticas al país, con más del 36% del total nacional.</p>	<p>conforman.</p> <p>Muchos de los hoteleros que operan en el Estado no tributando en su totalidad.</p> <p>Algunos hoteleros pagan el impuesto para que sus clientes no se incomoden y de esta manera no reducir sus ingresos</p> <p>No es recomendable que los miembros de una organización estén involucrados en otras de la misma categoría, ya que estas acciones causan males entendidos o malos manejos de los recursos.</p>

CONCLUSIÓN

Los impuestos han tenido un comportamiento similar al del PIB y al consumo turístico al aumentar anualmente, sin embargo la variación que presentan los impuestos del ISR y el IVA es muy poco significativa en comparación con la que presenta el Impuesto al servicio de hospedaje donde se nota una enorme diferencia inclusive mejor que la del propio PIB.

Por otro lado se puede concluir que siendo Quintana Roo uno de los principales aportadores para el PIB nacional, se puede afirmar según los estudios realizados que su captación es muy eficiente dado que como ya se mencionó, el PIB y el consumo turístico es muy bueno por lo cual repercute directamente en los impuestos, pues de estas variables depende el grado de captación por parte de dichos gravámenes. Sin embargo, particularmente el impuesto al servicio de hospedaje depende mas en si del consumo turístico ya que prácticamente el gravamen depende en su totalidad del sector turístico y al ser el sector mas importante no solo a nivel estatal sino nacional, la captación por este impuesto es alta, sin embargo hace falta una mejor distribución de dichos ingresos para eficientar mas el desarrollo del Estado.

En cuanto al Impuesto al Servicio de Hospedaje, el impacto que ha tenido el impuesto del 2% sobre el servicio de hospedaje en el Estado de Quintana Roo, ha sido sobresaliente puesto que la actividad turística ha sido un gran detonante para el desarrollo económico, la cual beneficia en gran medida al Estado, ya que es la actividad económica de mayor importancia, además de que es la actividad que le proporciona mayores ingresos, aportando cerca del 33% del PIB nacional. El impuesto además de invertirse para promover el turismo, se ocupa para la construcción y reconstrucción de infraestructura como carreteras, muelles... es por tal motivo que el impuesto del 2% sobre los ingresos que se recauda de los hoteles, es de suma importancia pues sin esta no se podría estar al día y a la vanguardia en la industria turística internacional a tal grado de que nuestro Estado junto con las Bahamas son los destinos mas importantes de América Latina.

Por otro lado, ante la gran competencia que se tiene por la globalización ha provocado que se realicen proyectos como son los hoteles de ocho estrellas pues no se deben dar ventajas, pues lo que se busca es atraer la atención del turista, brindándole la calidad de los servicios, pero como ya mencione todo esto no sería posible sin el fideicomiso que se fundo en la Ciudad de Guadalajara con el objetivo de incrementar los ingresos del Estado para darle una mayor fortaleza a la actividad turística.

Por otra parte, la captación de los impuestos tiene una relación muy estrecha con el PIB y con el consumo turístico, siendo este último, la actividad detonante tanto para el Estado como para el país. Es por ello que el aumento en el ingreso de este sector provoca que la captación por concepto de estos impuestos se incremente, ya que se incrementa el PIB como consecuencia del aumento del consumo turístico. Sin embargo según los estudios realizados en este trabajo, en lo que se refiere a los impuestos del IVA y del ISR tienen una relación inelástica respecto al

PIB y al consumo turístico ya que la incidencia que presentan es muy poca significativa. Por lo contrario, en lo que se refiere al impuesto al servicio de hospedaje tienen una relación muy significativa en comparación con los impuestos antes mencionados, incluso en ocasiones es elástica cuando la economía se encuentra prácticamente en auge. Sin embargo antes los atentados y amenazas de guerra que han ocurrido en el vecino país del norte, ha provocado que la captación de este fideicomiso se vea reducida y por lo cual se vuelva inelástico. Sin embargo con forme pasa el tiempo este sector se ha ido recuperando. Estos hechos mencionados anteriormente, son una prueba de que tanto el fideicomiso que se capta de los hoteles como el de los demás impuestos dependen directamente de la actividad turística, pues al ocurrir tan lamentables hechos en ese país, provocó que la economía del estado se desplome, ya que de la economía de ese país depende gran cantidad de economía latinoamericanas. Por lo cual se puede afirmar que el turismo es la actividad detonante de varios países.

Sin embargo para eficientar los ingresos que se recaudan de dicho impuesto es recomendable que intervenga en mayor medida la iniciativa privada, para que ésta le de un mejor uso a los recursos que se destinan a la actividad turística

ANEXOS

ANEXO 1

LEY QUE FACULTA AL SERVICIO DE HOSPEDAJE.

La ley que faculta al impuesto al servicio de hospedaje en el Estado de Quintana Roo se encuentra en el Compendio Fiscal en el Capítulo XII-A, la cual se menciona a continuación:

SECCION PRIMERA DEL OBJETO

ARTICULO 168-A.- Ser objeto del Impuesto al Hospedaje, la prestación de servicios de hospedaje, campamentos, paraderos de casas rodantes y de tiempo compartido, considerados como el albergue temporal de personas a cambio de una contraprestación.

Para efectos de la causación de este impuesto, sólo se considerará el albergue sin incluir a los alimentos y demás servicios relacionados con los mismos.

ARTICULO 168-B.- No se considerará servicio de hospedaje el albergue o alojamiento prestado por hospitales, clínicas, asilos, conventos, seminarios e internados.

ARTICULO 168-C.- Tratándose de servicios prestados bajo el régimen de tiempo compartido, se tomará como base del impuesto exclusivamente los ingresos percibidos por el albergue a través del pago de cuotas de mantenimiento ordinarias.

ARTICULO 168-D.- El impuesto a que se refiere este capítulo se causará al momento en que se perciban las contraprestaciones por los servicios gravados, incluyendo depósitos, anticipos, intereses normales y moratorios, y penas convencionales, relacionadas con los mismos.

SECCION SEGUNDA

DE LOS SUJETOS

ARTICULO 168-E.- Están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas y morales que en el Estado otorguen los servicios señalados en el Artículo 168-A de esta ley.

SECCION TERCERA

DE LA TASA

ARTICULO 168-F.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 2% sobre el valor de facturación y/o contratación a los servicios a que se refiere el artículo 168-A y 168-C.

ARTICULO 168-G.- Los contribuyentes trasladarán el impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que reciban los servicios objeto de esta contribución. Se entenderá por traslado del impuesto, el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas, por un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley.

ARTICULO 168-H.- Este impuesto en ningún caso se considerará que forma parte del valor de los servicios ni será violatorio de tasas o tarifas, incluyendo las oficiales.

ARTICULO 168-I.- Los contribuyentes deberán efectuar pagos provisionales mensuales, a cuenta del impuesto anual, mediante declaraciones que se presentarán ante las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda del Estado, en los mismos plazos contenidos en el artículo 43 de esta ley, utilizando las formas oficiales aprobadas.

El pago provisional será la cantidad que resulte de aplicar la tasa del impuesto sobre el total de los ingresos por la prestación de los servicios a que se refiere este capítulo, obtenidos en el período por el que se efectúa el pago.

La obligación de presentar declaraciones de pagos provisionales subsistirá aún cuando no hubiese cantidad a cubrir.

El pago deberá efectuarse bimestralmente, siempre que el contribuyente se encuentre en el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 43 de esta Ley, a más tardar los días 17 de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre del mismo ejercicio fiscal y enero del siguiente. Los contribuyentes que al inicio de un ejercicio fiscal tengan la obligación de efectuar sus pagos en forma mensual o bimestral, deberán continuar declarando en los mismos plazos hasta el término del ejercicio.

ARTICULO 168-J.- El impuesto se calculará por ejercicios fiscales.

Para determinar el impuesto del ejercicio, se aplicará la tasa del impuesto al valor neto de los ingresos percibidos por la prestación de los servicios a que se refiere este capítulo. Al resultado obtenido se le deducirán los pagos provisionales efectuados, correspondientes a los meses del ejercicio.

Los contribuyentes presentarán declaración anual, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, ante las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda del Estado, utilizando las formas oficiales aprobadas.

SECCION CUARTA

DE LAS OBLIGACIONES

ARTICULO 168-K.- El contribuyente que realice cancelación de servicios comprometidos por los que haya recibido anticipos u otorgue descuentos o bonificaciones por los servicios a que se refiere este capítulo, deducirá en las siguientes declaraciones de pagos provisionales el monto de dichos conceptos del total de los ingresos por los que deba pagar el impuesto, siempre que expresamente se haga constar que el impuesto al hospedaje que se hubiere trasladado se cancele o se restituya, según sea el caso.

ARTICULO 168-L.- Cuando se formulen declaraciones complementarias sustituyendo los datos de la original, en virtud de los cuales resulten diferencias a cargo del contribuyente por declarar, o bien resulten diferencias a su favor o se incrementen las ya declaradas, se procederá como sigue:

- I.- Cuando se trate de declaraciones de pagos provisionales y no se haya presentado la declaración del ejercicio, la diferencia a su favor o su incremento podrá compensarse en la declaración de pago provisional siguiente al día en que se presente la declaración complementaria, sin que sea necesario modificar las demás declaraciones;
- II.- Cuando se modifique una declaración del ejercicio, el contribuyente podrá optar por solicitar devoluciones, o compensar dicha diferencia a su favor en la declaración de pago provisional siguiente, al día en que se presente la complementaria.

Quando el valor neto de los ingresos por las que se deba pagar el impuesto del ejercicio, sea superior a la suma del declarado en los pagos provisionales que comprenda el mismo, se deberán presentar declaraciones complementarias, por el período o períodos por los que se efectúan los pagos provisionales a que correspondan las diferencias, debiendo cubrir los recargos y actualizaciones que se señalan en los artículos 20 y 22 del Código Fiscal del Estado.

ARTICULO 168-M.- Los sujetos de este impuesto que tengan dos o más establecimientos dentro del Estado, en los que se presten los servicios gravados por este impuesto, presentarán por todos ellos una sola declaración de pago provisional o del ejercicio, según se trate en la oficina Recaudadora de Rentas que corresponda a su domicilio fiscal, determinado de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado.

En las declaraciones que se presenten en los términos del párrafo anterior, deberán consignarse los datos concernientes al número de establecimientos por los que se declara, la ubicación de los mismos, el valor de las contraprestaciones por los servicios prestados en cada establecimiento y los demás datos señalados en las mismas.

Los contribuyentes que tengan varios establecimientos en el Estado, deberán conservar en cada uno de ellos, copia de las declaraciones de pago provisional y del ejercicio, y proporcionarlas a las autoridades fiscales estatales, cuando así lo requieran.

PUBLICADA EN EL P.O EL 21 DE DICIEMBRE DE 1998

LA H. VIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA

LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

TITULO CUARTO

CAPITULO X DE LA PROMOCION Y FOMENTO TURISTICO

ARTICULO 26.- Con la participación del Sector en los términos de las leyes aplicables, la Secretaría realizará por sí o con otras Instituciones Públicas o Privadas, la promoción de la oferta turística, así como de los lugares que tengan atractivo para los Turistas, apoyándose para ello en los Fideicomisos de Promoción Turística.

ARTICULO 27.- La Promoción Turística se realizará con bases técnicas que permitan incrementar la captación del Turismo nacional y extranjero.

ARTICULO 28.- La Secretaría promoverá y coordinará con el apoyo de las Instituciones involucradas, festivales, exposiciones, ferias turísticas, eventos deportivos, artísticos, culturales y los demás que se orienten a la difusión de los atractivos y destinos turísticos, así como los servicios que se presten en la materia.

ARTICULO 29.- En los eventos que señala el artículo anterior, la Secretaría escuchando la opinión del Consejo Consultivo Turístico del Estado, procurará que se otorguen reconocimientos a los prestadores de servicios turísticos que se destaquen por su interés, creatividad, inversión, atención y promoción de la actividad turística en el Estado y por la calidad de sus servicios, de acuerdo a la convocatoria que para el efecto se expida.

ARTICULO 30.- La promoción de atractivos y servicios turísticos que ofrezca el estado de Quintana Roo en el extranjero, se realizará en coordinación con los Fideicomisos de promoción turística y las oficinas que se encuentren vinculadas con el sector en otros países.

ARTICULO 31.- Cuando se trate de inversiones en el Sector Turístico, la Secretaría en apego al artículo 7º de la Ley de Desarrollo Económico del Estado, propondrá a la Comisión Dictaminadora de los Programas Económicos, los proyectos respectivos susceptibles de gozar de los paquetes de incentivos establecidos por la citada ley.

ARTICULO 32.- La Comisión Dictaminadora de los Programas Económicos, una vez recibida la propuesta por parte de la Secretaría, actuará de conformidad a lo previsto en el Capítulo Tercero de la ley a que se refiere el artículo anterior.

ANEXO 2

EJERCICIO FISCAL 2000 - 2001

Comparativo de la Recaudación Ejercicio 2000 - 2001

MUNICIPIOS	AÑO		DIFERENCIA (2-1)	VARIACIÓN %
	2000 (1)	2001 (2)		
Benito Juárez	\$ 81'376,838.00	\$ 80'164,499.00	\$ (1'212,339.00)	(1.49)
Solidaridad	22'967,340.00	26'167,595.52	3'200,255.52	13.93
Cozumel	7'713,496.76	7'643,335.08	(70,161.68)	(0.91)
Othón P. Blanco	1'016,911.58	1'147,162.62	131,251.04	12.91
Isla Mujeres	724,634.00	951,787.00	227,153.00	31.35
TOTAL	\$ 113'799,220.34	\$ 116'075,379.22	\$ 2'276,158.88	2.00

Programado y Recaudado

Enero – Diciembre 2001

MUNICIPIOS	PROGRAMADO (1)	RECAUDADO (2)	DIFERENCIA (2-1)	VARIACIÓN %
Benito Juárez	\$ 100`348,111.26	\$ 80`164,499	\$ (20`183,612.26)	(20.11)
Solidaridad	20`380,744.85	26`167,595.52	5`786,850.67	28.39
Cozumel	9.378,134.55	7`643,335.08	(1`734,799.47)	(18.50)
Otón P. Blanco	1`012,889.72	1`148,162.62	135,272.90	13.36
Isla Mujeres	766,593.15	951,787.00	185,193.85	24.16
TOTAL	\$ 131`886,473.53	\$ 116`075,379.22	\$ (15`811,094.31)	(11.99)

EJERCICIO FISCAL

2001 - 2002

Comparativo de la Recaudación Ejercicio 2001 – 2002

(Enero – Marzo)

MUNICIPIOS	AÑO		DIFERENCIA (2-1)	VARIACIÓN %
	2001 (1)	2002 (2)		
Benito Juárez	\$ 25`425,572.00	\$ 18`643,643.38	\$ (6`781,928.62)	(26.67)
Solidaridad	8`621,331.00	7`489,111.00	(1`132,220.00)	(13.13)
Cozumel	2`440,700.00	1`828,261.00	(612,439.00)	(25.09)
Otón P. Blanco	255,771.62	289,137.00	33,635.38	13.04
Isla Mujeres	340,874.00	276,202.00	(64,672.00)	(18.97)
TOTAL	\$ 37`084,248.62	\$ 28`526,354.38	\$ (8`557,894.24)	(23.08)

Programado y Recaudado

Enero – Marzo 2002

MUNICIPIOS	PROGRAMADO (1)	RECAUDADO (2)	DIFERENCIA (2-1)	VARIACIÓN %
Benito Juárez	\$ 27'134,553.12	\$ 18'643,643.38	\$ (8'490,909.74)	(31.29)
Solidaridad	9'148,020.06	7'489,111.00	(1'658,909.06)	(18.13)
Cozumel	1'495,574.75	1'828,261.00	332,686.25	22.24
Otón P. Blanco	274,049.29	289,137.00	15,087.71	5.51
Isla Mujeres	371,732.63	276,202.00	(95,530.63)	(25.70)
TOTAL	\$ 38'423,929.85	\$ 28'526,354.38	\$ (9'897,575.47)	(25.76)

BIBLIOGRAFÍA

- Faya Viesca Jacinto, "Finanzas Públicas", Editorial Porrúa S.A, México 1986.
- Flores Zavala Ernesto, "Finanzas Públicas Mexicanas", Editorial Porrúa, México 1995.
- Colegio Nacional de Profesores e investigadores de derecho fiscal y finanzas públicas S.A, "Financiamiento del GASTO PÚBLICO", Editorial Trillas, México 1988.
- Stiglitz Joseph E., "Economía", Editorial Ariel S.A, España 1993.
- Sánchez Gómez Narciso, "LOS IMPUESTOS Y LA DEUDA PÚBLICA", Editorial Porrúa, México 2000.
- Ch. E. Ferguson y J. P. Goud, "teoría Microeconómica", Fondo de Cultura Económica, México 1989.
- Musgrave, Richard A., Hacienda Pública Teoría y Aplicada, Madrid, McGraw-Hill, 1992 Pg. 779
- Macon Jorge, "Economía del Sector Público", Mc. Graw Hill / Interamericana, Bogota Colombia, 2002, Pp 200.
- Harvey S. Rosen. "Hacienda Pública", Departamento de Economía Universidad de Princeton / Interamericana de España 2002, Pp. 556.
- Ayala Espino José, "Economía del Sector Público Mexicano", Espinge Grupo Editorial, Facultad de Economía, UNAM, México 2001, Pp. 815.
- Azcorra Lugo Rosana Beatriz, "La captación del impuesto sobre la prestación del servicio de hospedaje en la isla de Cozumel 1996 – 1999", Tesis Recepcional / División de ciencias sociales y Económico Administrativas de la Universidad de Quintana Roo, 2001
- <http://www.jalisco.gob.mx/comunicacion.nsf/d4994e87ef07b59a86256570006d0875/4f5baa41c048f64b06256c7f0083198b?OpenDocument> 25/04/03
3:32 PM
- <http://www.larevista.com.mx/ed567/gqroo567.htm>
https://tramites1.sinaloa.gob.mx/impuestos_estatales/ayudas/leyish.pdf
- <http://www.jalisco.gob.mx/comunicacion.nsf/d4994e87ef07b59a86256570006d0875/4f5baa41c048f64b06256c7f0083198b?OpenDocument> 25/04/03
3:32 PM

<http://www.mcx.es/turismo/infopais/mexico/Mexico.htm> 13:03 8/07/03

<http://sedetur.qroo.gob.mx/estadisticas/index.html>

<http://www.uqroo.mx/uqroo/dirpla/cap01contregvf.doc>

<http://www.caribeinside.com/shownews.do?news=2915>

<http://www.sectur.gob.mx/wb/distribuidor.jsp?seccion=268>

<http://www.jalisco.gob.mx/comunicacion.nsf/d4994e87ef07b59a86256570006d0875/4f5baa41c048f64b06256c7f0083198b?OpenDocument> 25/04/03
3:32 PM

<http://www.larevista.com.mx/ed567/gqroo567.htm>

https://tramites1.sinaloa.gob.mx/impuestos_estatales/ayudas/leyish.pdf

http://www.noticaribe.com.mx/RIVIERAMAYA/paginas/archivo/diciembre2002/04_fideicomisos.htm 20/01/03 12:37 PM

http://www.tsjqroo.gob.mx/Legislacion/Leyes/L_Hacienda_Estado.htm

<http://www.larevista.com.mx/ed487/eqroo.htm> 8/12/02 11:56

<http://www.larevista.com.mx/ed590/gqroo.htm> 8/10/03 10:33 AM

<http://www.quintanaroo.gob.mx/bienvenida/primerinformedegobierno.htm#21>

3 / 12 / 02 11:53

http://www.impuestum.com/noticia.am?id_noticia=2108 13/10/03 12:37PM

<http://www.laopinion.com.mx/vidaysalud/seccion1.htm> 13/10/03 1:13 PM

<http://www.fiscalia.com.mx/Estudios/lbss.htm> 22/10/03 11:40 AM

<http://herzog.economia.unam.mx/secss/TesisFE/CastroMR/1-144.pdf> 18/10/03
11:36 AM